



PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V.

**PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
DE CORTO Y DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA
HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O
SU EQUIVALENTE EN UDIS**

Cada Emisión de certificados bursátiles de corto o largo plazo (los "Certificados Bursátiles" o "CBs") que se realice al amparo del presente programa revolvente (el "Programa") contará con sus propias características. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el o los intermediarios colocadores respectivos en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer en el Suplemento y Títulos correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se podrán denominar en Pesos o Unidades de Inversión ("UDIs"), según se señale en el Suplemento y Títulos correspondientes. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el monto total autorizado del Programa.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo, de conformidad con los términos que se establecen en este Prospecto.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente Prospecto.

Emisor: Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", la "Compañía" u "Orbia").

Clave de Pizarra: "ORBIA".

Tipo de Oferta: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa materia del presente Prospecto serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o los Suplementos correspondientes.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá llevar a cabo emisiones de corto y largo plazo, de manera indistinta.

Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente: Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Corto Plazo y

emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo (según se define más adelante) en circulación no podrá exceder durante la vigencia del Programa de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados de Largo Plazo (según se define más adelante) no estarán sujetos a limitación alguna y el saldo insoluto de principal de los Certificados de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva en el RNV que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, con carácter revolvente.

Emisiones:

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión.

Orbia podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, con carácter revolvente

Títulos:

Cada Emisión se documentará mediante uno o varios Títulos que se depositarán en Indeval. Una copia de los Títulos correspondientes será incluida en el Suplemento correspondiente.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos al amparo del Programa constituyen deuda quirografaria del Emisor.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria del Emisor o contar con garantías reales o personales, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.

Asimismo, en virtud de lo anterior, el Emisor se obliga a presentar una nueva opinión legal conforme a la legislación aplicable, previo a cada emisión, en la que, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, opine sobre el título y cualquier otro documento que se celebre para cada emisión en particular, y en su caso, sobre alguna garantía con la que cuente la emisión correspondiente.

Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o UDIs, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.
Valor Nominal:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes, <u>en el entendido que</u> el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs.
Precio de Colocación:	El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.
Plazo de vigencia de cada Emisión:	<p>El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o en el Suplemento correspondientes. Los Certificados Bursátiles podrán ser de corto o largo plazo.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 día y un plazo máximo de 364 días.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 año y una vigencia máximo de 40 años.</p>
Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación:	Serán determinadas para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Títulos correspondientes.
Monto de las Emisiones:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes, <u>en el entendido que</u> el saldo insoluto en circulación de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del Monto Total Autorizado del Programa, con carácter revolvente.
Recursos Netos:	El monto de los recursos netos que se obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en el Suplemento y Avisos correspondientes.
Destino de los Recursos:	El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.
Forma de Colocación:	El mecanismo de colocación (subasta pública o cierre de libro mediante asignación directa y discrecional), el proceso de asignación y otras características para la colocación de los Certificados Bursátiles, serán descritas en los Avisos, la Convocatoria y el Suplemento correspondientes.
Tasa de Interés o descuento:	Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse a una tasa de descuento la cual se indicará en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causarán intereses moratorios sobre el principal no pagado de los Certificados Bursátiles, según se determine en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.
Periodicidad del Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.
Lugar y Forma de pago de Principal e Intereses:	El monto de principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización total o parcial anticipada, según se señale en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.
Amortización Voluntaria:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se señale en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.
Prima por Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización total o parcial anticipada, según se señale en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.
Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor:	Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer a cargo del Emisor, según se señale en el Suplemento y Títulos correspondientes.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento y Títulos correspondientes.
Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo:	Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, dos dictámenes sobre su calidad crediticia y se especificarán en el Suplemento, Avisos y en los Títulos de cada emisión.
Calificaciones otorgadas a Emisiones de Corto Plazo:	"F1+(mex)". La calificación otorgada indica la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada.
	La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones de acuerdo con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

“HR+1”. La calificación otorgada indica que el emisor o emisión ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones de acuerdo con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de largo plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de la Emisión que corresponda (con excepción de la fecha de emisión, el plazo de vigencia y, en su caso, el precio de colocación) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de cada Emisión. Los posibles inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir impuestos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Recompra de los Certificados Bursátiles:

El Emisor podrá llevar a cabo, considerando entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa, de conformidad con lo que se indique en el Aviso, Suplemento, según sea el caso, y Título correspondientes. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

Recolocación de los Certificados Bursátiles:

El Emisor podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, siguiendo la mecánica que se indique en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y Título correspondientes, en el entendido que la recolocación se realizará en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

Sobreasignación:

El Emisor contará con el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro respectiva de cada Emisión. Los términos de la sobreasignación se describirán en cada Aviso, Suplemento, según sea el caso, y Título respectivos.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en este prospecto, en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y el Título respectivos, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha de amortización total.

Intermediarios Colocadores:

(1) Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México respecto de Emisiones de Largo Plazo y Emisiones de Corto Plazo; y (2) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat únicamente respecto de Emisiones de Largo Plazo; o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine el Emisor para la Emisión correspondiente.

Representante Común:

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal, según se determine en el Suplemento, Avisos y/o Convocatoria correspondiente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

CAMBIOS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“NIIF”) PODRÍAN TENER COMO RESULTADO IMPACTOS MATERIALES SOBRE LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ES POSIBLE QUE LAS NIIF SEAN MODIFICADAS O REEMPLAZADAS EN EL FUTURO. LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NIIF PODRÍA TENER COMO RESULTADO IMPACTOS MATERIALES EN LOS PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR, ASÍ COMO EN SUS OPERACIONES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES NO SON PREDECIBLES NI CUANTIFICABLES A LA FECHA. ASIMISMO, ES POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NIIF NO SEA COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA REPORTADA DURANTE EJERCICIOS Y PERIODOS ANTERIORES.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 0067-4.19-2022-001 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Prospecto puede consultarse en Internet en la página de la BMV (<http://www.bmv.com.mx>), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de Orbia (www.orbia.com), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto también se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.

Autorización de inscripción y difusión CNBV No. 153/3436/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.

ÍNDICE

El presente Prospecto incorpora por referencia información contenida en (i) el Reporte Anual y (ii) el Reporte Trimestral, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la Bolsa (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y de Orbia (www.orbia.com).

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
2.	Resumen Ejecutivo.....	4
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Resumen ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	4
3.	Factores de Riesgo.....	5
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y el Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx ; www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	5
4.	Otros Valores.....	10
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Otros valores” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	10
5.	Documentos de Carácter Público.....	11
II.	EL PROGRAMA	12
1.	Características del Programa.....	12
2.	Destino de los Fondos	19
3.	Plan de Distribución	20
4.	Gastos relacionados con el Programa	22
5.	Estructura de Capital	23
6.	Funciones del Representante Común.....	24
7.	Nombres de Personas con Participación Relevante	28
III.	LA COMPAÑÍA	30
1.	Historia y Desarrollo de la Compañía	30
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Historia y desarrollo del Emisor” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	30

2.	Descripción del Negocio.....	30
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Descripción del negocio” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	30
2.1.	Actividad Principal.....	30
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Actividad principal” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	30
2.2.	Canales de Distribución	30
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Canales de distribución” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	30
2.3.	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	30
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	30
2.4.	Principales Clientes	30
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Principales clientes” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	30
2.5.	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	30
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	31
2.6.	Recursos Humanos	31
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Recursos humanos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com	31
2.7.	Desempeño Ambiental	31
	Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Desempeño ambiental” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está	

disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com..... 31

2.8. Información de Mercado 31

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Información de mercado” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com..... 31

2.9. Estructura Corporativa 31

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Estructura corporativa” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com..... 31

2.10. Descripción de los Principales Activos..... 31

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Descripción de los principales activos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com. 31

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales 31

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com..... 31

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA 33

1. Información Financiera Seleccionada..... 33

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Información financiera seleccionada” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com. 33

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación .. 33

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com..... 33

3. Informe de Créditos Relevantes 33

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com. 33

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía..... 33

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com. 33

(a) Resultados de operación 33

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor– Resultados de la operación” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com. 33

(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital 34

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor – Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com. 34

(c) Control Interno..... 34

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor – Control Interno” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com. 34

5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas..... 34

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com..... 34

V. ADMINISTRACIÓN..... 35

1. Auditores Externos..... 35

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Auditores externos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com..... 35

2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés..... 35

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

35

3. Administradores y Accionistas 35

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Administradores y accionistas” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com..... 35

4. Estatutos Sociales y Otros Convenios 35

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com..... 35

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES 36

VII. PERSONAS RESPONSABLES..... 38

VIII. ANEXOS..... 46

1. ESTADOS FINANCIEROS 46

Se incorpora por referencia los siguientes documentos correspondientes a este anexo (i) los Estados Financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en el Reporte Anual que fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, (ii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (iii) la posición en instrumentos financieros derivados por los últimos 3 ejercicios y por el

tercer trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022, el 29 de abril de 2022, el 29 de abril de 2021 y el 29 de abril de 2020, respectivamente, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com. ... 46

2.	OPINIÓN LEGAL	47
3.	CALIFICACIÓN OTORGADA A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO	48
4.	BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO.....	49
5.	PROYECTOS DE TÍTULO DE CORTO PLAZO.....	50

Los Anexos son parte integral del Prospecto autorizado por la CNBV, por lo que dichos documentos deben consultarse conjuntamente.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V., NI POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Y SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT O CUALQUIER OTRA CASA DE BOLSA AUTORIZADA POR EL EMISOR PARA ACTUAR COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR PARA CADA EMISIÓN.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en este Prospecto en forma singular se entenderán con el mismo significado al usarse en plural, y viceversa.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Agencias Calificadoras"	Significa las instituciones calificadoras de valores autorizadas por la CNBV para organizarse y operar con dicho carácter y proporcionar el servicio consistente en dictaminar la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles, así como cualquier causahabiente o cesionario de las mismas.
"Aviso"	Significa el aviso de colocación con fines informativos o el aviso de oferta pública que se publiquen en la página de Internet de la Bolsa, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión.
"Asamblea de Tenedores"	Significa la reunión de los tenedores de los Certificados Bursátiles que se lleve a cabo en términos de la Regulación aplicable y según se describa en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Títulos correspondiente.
"BMV" o "Bolsa"	Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Causas de Vencimiento Anticipado"	Significa cada una de las causas o eventos establecidos en los Títulos respectivos, oponibles al Emisor, que den lugar al vencimiento anticipado de una determinada Emisión de Certificados Bursátiles.
"Certificados" o "Certificados Bursátiles" o "CBs"	Significa los certificados bursátiles de corto o largo plazo a ser emitidos por el Emisor, materia del Programa.
"Certificados Bursátiles de Corto Plazo" o "Certificados de Corto Plazo"	Significa los certificados bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días.
"Certificados Bursátiles de Largo Plazo" o "Certificados de Largo Plazo"	Significa los certificados bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa con un plazo mínimo de 1 año y un plazo máximo de 40 años.
"Circular Única"	Significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido o sean modificadas.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Convocatoria"	Significa el Aviso que realice el Emisor para convocar a una subasta pública para la colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en el cual se incluyan las características relativas a una Emisión de Corto Plazo en particular.
"Compañía", "Emisor" o "Orbia"	Significa Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Día Hábil"	Significa cualquier día, distinto a un sábado, domingo o a cualquier otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad de México, estén autorizados u obligados a cerrar de conformidad con la ley aplicable.
"Emisión"	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.
"Emisión de Corto Plazo"	Significa cualquier Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
"Emisión de Largo Plazo"	Significa cualquier Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
"Indeval"	Significa la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
"Intermediarios Colocadores"	Significa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.
"IVA"	Significa Impuesto al Valor Agregado.
"LISR"	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto Total Autorizado"	Significa hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs con carácter revolvente.
"Monto Máximo de Emisiones de Corto Plazo"	\$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
"NIIF"	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera (<i>International Financial Reporting Standards</i>) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
"Pesos", "Ps", "MXN" o "\$"	Significa la moneda de curso legal en México.
"Programa"	Significa el programa de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto y al amparo del cual Orbia podrá realizar Emisiones de Corto Plazo y/o Emisiones de Largo Plazo, con carácter revolvente, inscrito preventivamente en el RNV por la CNBV mediante oficio número 153/3436/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.
"Prospecto"	Significa el presente prospecto de colocación, junto con todos sus anexos.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
"Reporte Anual"	Significa el reporte anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , y www.orbia.com .
"Reporte Trimestral"	Significa el reporte con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al tercer trimestre de 2022 terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022, mismo que incluye una descripción de la posición en instrumentos financieros derivados y que está disponible en las páginas de internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , y www.orbia.com .
"Representante Común"	Significa CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal, según se determine en el Suplemento correspondiente.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
"Subsidiarias"	Significa la referencia conjunta a todas las subsidiarias de Orbia.
"Suplemento"	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación con una Emisión y que contenga las características correspondientes a dicha Emisión.
"Tenedores"	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
"TIIE"	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la sustituya.
"Título"	Significa cada título que documente cada una de las Emisiones.
"UDIs" o "Unidades de Inversión"	Significa la unidad de inversión, cuyo valor se publica periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que lo sustituya.

2. Resumen Ejecutivo

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Resumen ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com

3. Factores de Riesgo

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que el Emisor y sus operaciones están sujetas; sin embargo, éstos no son los únicos riesgos a los que el Emisor está sujeto en la actualidad y, en el futuro, el Emisor y sus operaciones podrían estar sujetas a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Cabe la posibilidad de que otros riesgos que actualmente no son del conocimiento del Emisor o que éste no considere que sean significativos, de concretarse en el futuro pudieran tener un efecto adverso en el negocio o las operaciones del mismo. El negocio, la situación financiera, la liquidez y los resultados del Emisor, así como la capacidad para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles pudieran verse afectados negativamente y en forma significativa por cualquiera de estos riesgos. El precio de cotización de los Certificados Bursátiles pudiera variar debido a estos riesgos y el tenedor de los mismos pudiera perder todo o parte de su inversión.

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Factores de riesgo” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y el Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx; www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles.

Debido a que los Certificados Bursátiles son instrumentos que estarán sujetos a valuaciones diarias, utilizando el precio del vector, un aumento importante en la tasa de interés podría generar una baja en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles.

En general no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles es afectado por diversos factores, como son: a) la tasa de interés, b) cambios en el Régimen Fiscal, y/o c) condiciones económicas financieras prevalecientes tanto globales como en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos. En adición, en caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían no ser capaces de enajenarlos.

Riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En caso que así se señale en los Suplementos y Títulos respectivos, cualquier Emisión podría contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podría también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de alguna causal de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de

dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Prelación en caso de concurso mercantil.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los derivados de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos, deberán convertirse a Unidades de Inversión (tomando en consideración el valor de las Unidades de Inversión en la fecha de declaración del concurso mercantil) y si las obligaciones se encuentran denominadas en Unidades de Inversión, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o Unidades de Inversión, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Modificación al Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles.

El Régimen Fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos y con ello afectarse los pagos que el Emisor realice a los Tenedores.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto contiene información sobre ciertas estimaciones y/o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas del Emisor en relación con posibles acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. El Emisor advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones "cree", "espera", "considera", "estima", "prevé", "planea" y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Prospecto.

Asimismo, tanto las determinaciones a las tasas de crecimiento, como las tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujo de efectivo futuro para la estimación del valor recuperable de las unidades generadoras de efectivo asociadas a los créditos mercantiles, involucran juicios significativos del Emisor.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o al alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos podría resultar afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado prevalecientes en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México,

las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

Existen ciertos factores que podrían disminuir la calificación crediticia del Emisor.

De manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes factores podrían tener como resultado una baja en la calificación crediticia del Emisor:

- Disminución de la calificación y/o un deterioro en el perfil crediticio de sus subsidiarias.
- Deterioro en la solvencia del Emisor debido a una disminución en el capital contable o un mayor perfil de riesgo.
- Riesgo sistémico en el sistema financiero mexicano.
- Disminución de la calificación crediticia de la deuda soberana de México.

Epidemias en los países en que realizamos nuestras operaciones productivas y comerciales o pandemias que afecten a todos los países, podrían interrumpirlas por suspensión de actividades, rompimiento de cadenas de suministro, o bloqueo de cadenas de distribución de los productos.

Las operaciones globales del Emisor lo exponen a riesgos asociados con crisis de salud pública y brotes de epidemias, pandemias o enfermedades contagiosas, como el brote actual de una nueva cepa de coronavirus ("COVID-19"). La pandemia de COVID-19 y los esfuerzos de contención asociados han tenido un grave impacto adverso en la economía mundial, incluidas interrupciones significativas en las cadenas de suministro y la distribución de productos.

La pandemia actual, o cualquier crisis de salud global futura, podría afectar materialmente la capacidad del Emisor para integrar adecuadamente sus equipos de trabajo con personal adecuado y mantener sus operaciones, incluso en el caso de que las autoridades gubernamentales impongan cierres obligatorios, órdenes de trabajo desde casa y protocolos de distanciamiento social, y busquen cierres voluntarios de instalaciones e impongan otras restricciones para mitigar la propagación de la enfermedad. Una crisis de salud global también podría interrumpir la cadena de suministro del Emisor e impactar material y negativamente la capacidad del Emisor para asegurar suministros para sus instalaciones y proporcionar equipos de protección personal para los empleados, lo que podría afectar material y negativamente sus operaciones.

Por ejemplo, la pandemia de COVID-19 está teniendo un impacto negativo en el costo y la disponibilidad del transporte mundial y en la disponibilidad de chips semiconductores para la industria automotriz. También ha contribuido al aumento de los costos y la disminución de la disponibilidad de mano de obra y materiales para proyectos de construcción, lo que puede resultar en un aumento de los costos o retrasos en los proyectos de capital del Emisor. También puede haber efectos a largo plazo en los clientes del Emisor y las economías de los países afectados. Incluso si un virus u otra enfermedad no se propaga significativamente, el riesgo percibido de infección o riesgo para la salud puede afectar materialmente el negocio del Emisor.

Cualquiera de los anteriores riesgos dentro de los países en los que opera el Emisor o sus clientes y proveedores podría interrumpir gravemente las operaciones del Emisor y podría tener un efecto adverso material en su negocio, resultados de operaciones, flujos de efectivo y condición financiera.

En la medida en que la pandemia de COVID-19 u otra epidemia de salud generalizada afecte negativamente o afecte los resultados comerciales y financieros del Emisor, también puede tener el efecto de aumentar muchos de los otros riesgos que podrían afectar negativamente a su negocio, como los riesgos asociados con la utilización de la capacidad de la industria, la volatilidad en el precio y la disponibilidad de materias primas, cambios adversos relevantes en las relaciones con los clientes, incluido el incumplimiento por parte de un cliente de sus obligaciones en virtud de acuerdos con el Emisor, los riesgos de los sistemas de seguridad de TI y los riesgos asociados con las condiciones económicas mundiales o regionales.

Los sucesos políticos, económicos y geopolíticos (incluyendo la invasión rusa de Ucrania) en el mundo y sobre todo en los países en los que opera el Emisor o hacia los que vende sus productos y/o servicios, podrían afectar adversamente a los planes de negocio, la situación financiera y el resultado de operación del Emisor.

El Emisor está sujeto a los desarrollos políticos, geopolíticos y económicos en los que opera. Tales eventos pueden incluir la imposición de medidas comerciales como nuevos aranceles, sanciones económicas de países desarrollados a otros países por razones políticas y la terminación o suspensión de acuerdos internacionales, así como eventos geopolíticos como actos de terrorismo, conflictos militares o armados, como la invasión rusa de Ucrania, o pandemias globales. Cualquier evento de este tipo puede tener un impacto adverso significativo en las operaciones, los resultados operativos y la condición financiera del Emisor.

El negocio del Emisor está sujeto a los riesgos generalmente relacionados con operaciones comerciales internacionales y sus ganancias y ventas netas podrían verse afectadas de manera adversa por las condiciones económicas y el panorama en los países en los que opera el Emisor.

El Emisor comercializa sus productos en más de 110 países. El Emisor participa en la fabricación y otras actividades comerciales en los cinco continentes. Como resultado, el Emisor está, y seguirá estando, sujeto a los riesgos generalmente asociados con la fabricación y distribución internacional, a las condiciones económicas adversas y a otras condiciones políticas, sociales y regulatorias en los países donde lleva a cabo negocios, que pueden impactar en la demanda de sus productos y, en última instancia, en sus ganancias y ventas netas, incluyendo:

- Regulaciones gubernamentales aplicables a la fabricación y/o a actividades de inversión extranjera;
- Modificaciones a políticas en materia de aranceles aduaneros o comerciales para importación o exportación desde y hacia países;
- Cambios en condiciones sociales, políticas y económicas;
- Retrasos de fletes;
- Paros o escasez de energía eléctrica y otros servicios públicos;
- Restricciones en la conversión de divisas y volatilidad en los mercados cambiarios;
- Limitaciones en la mano de obra calificada y cambios en las condiciones laborales locales;

- Restricciones relacionadas con la venta de productos, incluyendo marcas comerciales, en relación con derechos de propiedad intelectual de terceros;
- Dificultades en el cumplimiento de obligaciones contractuales en jurisdicciones fuera de México, así como en el cobro de cuentas en el extranjero;
- Regulaciones en materia de medio ambiente;
- Reformas fiscales y a otras leyes y regulaciones;
- Condiciones de recesión o tasas de crecimiento económico negativas o lentas;
- Cambios en tasas de interés locales o internacionales que afecten al tipo de cambio; y
- Medidas de austeridad y reducción o eliminación de subsidios e incentivos a las industrias en que operamos.

Algunos países en los que el Emisor opera han experimentado inestabilidad política y social en el pasado y las interrupciones o cese de operaciones pueden suscitarse en cualquiera de las instalaciones de producción o en las redes de distribución de dichos países. Adicionalmente, algunas otras fuentes potenciales de riesgo económico son: el aumento de la inflación y las políticas para contenerla, los elevados precios de la energía y las materias primas, las interrupciones de la cadena de suministro, las tensiones en la oferta, la desaceleración económica mundial y la posible recesión en Europa, la desaceleración económica antes de lo previsto en algunos mercados, la estanflación, la volatilidad de los mercados financieros; el impacto de las sanciones financieras y económicas occidentales contra Rusia, la incertidumbre política y los riesgos geopolíticos alrededor del mundo.

Los factores antes mencionados, así como las regulaciones gubernamentales aplicables a inversiones extranjeras y/o a la importación, exportación o venta de los productos y las medidas proteccionistas del mercado podrían afectar de manera adversa las ventas y resultados de operación, y en el pasado han provocado que los distribuidores, intermediarios y clientes reduzcan su gasto y retrasen o dejen de comprar productos, lo que podría generar un efecto adverso sobre las ventas netas, resultado de operación y flujos de efectivo del Emisor.

4. Otros Valores

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección - INFORMACIÓN GENERAL – “Otros valores” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

5. Documentos de Carácter Público.

El presente Prospecto y otros documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la Bolsa como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en el RNV pueden ser consultados en la página electrónica en la red mundial (Internet) en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx; www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos y por esta razón no han sido revisadas por el Emisor.

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia de dicha documentación y del presente Prospecto, solicitándolo por escrito a la atención de: Gerardo Lozoya, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma 483, piso 47, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, México, teléfono: +52 (55) 5366 4084, correo electrónico: gerardo.lozoya@orbia.com o igualmente en nuestra página electrónica de Internet que es www.orbia.com

II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

Descripción del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente a que se refiere este Prospecto ha sido estructurado bajo un esquema en el que podrán realizarse una o varias Emisiones, simultáneas o sucesivas, con características de colocación distintas.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Títulos correspondientes.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos o UDIs. El monto de la Emisión, el precio, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los Intermediarios Colocadores para cada Emisión en el Suplemento y Títulos correspondientes.

Orbia podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente.

Las Emisiones podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Emisor

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

Clave de Pizarra

“ORBIA”.

Tipo de Oferta

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa materia del presente Prospecto serán objeto de oferta pública. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o los Suplementos correspondientes.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá llevar a cabo emisiones de corto y largo plazo de manera indistinta.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Corto Plazo y emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal

de los Certificados de Corto Plazo (según se define más adelante) en circulación no podrá exceder durante la vigencia del Programa de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados de Largo Plazo (según se define más adelante) no estarán sujetos a limitación alguna y el saldo insoluto de principal de los Certificados de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva en el RNV que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, con carácter revolvente.

Emisiones

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión.

Orbia podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa, con carácter revolvente.

Acuerdos para el Establecimiento del Programa

Mediante escritura pública número 55,963 de fecha 9 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, titular de la notaría pública número 141 de la Ciudad de México, se llevó a cabo la protocolización de la sesión de consejo de administración del Emisor celebrada el 26 de abril de 2022, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se reunieron en sesión con una asistencia del 100% y adoptaron de manera unánime, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la inscripción preventiva y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.

Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Título correspondientes.

Plazo de Vigencia de cada Emisión

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o en el Suplemento correspondientes. Los Certificados Bursátiles podrán ser de corto o largo plazo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 día y un plazo máximo de 364 días. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 año y una vigencia máxima de 40 años.

Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles

La fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles será determinada para cada Emisión realizada al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.

Fecha de Emisión y Liquidación

Serán determinadas para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Títulos correspondientes.

Monto de las Emisiones

Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes, en el entendido que el saldo insoluto en circulación de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del Monto Total Autorizado del Programa.

Recursos Netos

El monto de los recursos netos que se obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles de cada Emisión se revelará en el Suplemento y Avisos correspondiente.

Forma de Colocación

El mecanismo de colocación (subasta pública o cierre de libro mediante asignación directa y discrecional), el proceso de asignación y otras características para la colocación de los Certificados Bursátiles, serán descritas en los Avisos, la Convocatoria y el Suplemento correspondientes.

Destino de los Recursos

El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.

Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o el Suplemento correspondientes, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse a una tasa de descuento la cual se indicará en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se causarán intereses moratorios sobre el principal no pagado de los Certificados Bursátiles, según se determine en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses ordinarios devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización total o parcial anticipada, según se señale en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.

Amortización Anticipada Voluntaria

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se señale en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.

Prima por Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización total o parcial anticipada, según se señale en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.

Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en el Suplemento y Títulos correspondientes, en su caso.

Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento y Títulos correspondientes.

Garantías

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos al amparo del Programa constituyen deuda quirografaria del Emisor.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria del Emisor o contar con garantías reales o personales, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.

Asimismo, en virtud de lo anterior, el Emisor se obliga a presentar una nueva opinión legal conforme a la legislación aplicable, previo a cada emisión, en la que, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, opine sobre el título y cualquier otro documento que se celebre para cada emisión en particular, y en su caso, sobre alguna garantía con la que cuente la emisión correspondiente.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo

Cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, dos dictámenes sobre su calidad crediticia y se especificarán en el Suplemento, Avisos y en los Títulos de cada emisión.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Corto Plazo

"F1+(mex)". La calificación otorgada indica la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones de acuerdo con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

"HR+1". La calificación otorgada indica que el emisor o emisión ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones de acuerdo con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de largo plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de la Emisión que corresponda (con excepción de la fecha de emisión, el plazo de vigencia y, en su caso, el precio de colocación) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Depositario

Los Títulos que amparan los Certificados Bursátiles se mantendrán en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de cada Emisión. Los posibles inversionistas deberán consultar en forma

independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir impuestos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Prospecto respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Recompra de los Certificados Bursátiles

El Emisor podrá llevar a cabo, considerando entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa, de conformidad con lo que se indique en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y Título correspondientes. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

Recolocación de los Certificados Bursátiles

El Emisor podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, siguiendo la mecánica que se indique en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y Título correspondientes, en el entendido que la recolocación se realizará en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

Sobreasignación

El Emisor contará con el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro respectiva de cada Emisión. Los términos de la sobreasignación se describirán en cada Aviso o Suplemento, según sea el caso, y Título respectivos.

Derechos que Confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en este prospecto, en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y el Título respectivos, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha de amortización total.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine el Emisor para la Emisión correspondiente.

(1) Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México respecto de Emisiones de Largo Plazo y Emisiones de Corto Plazo; y (2) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat únicamente respecto de Emisiones de Largo Plazo; o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine el Emisor para la Emisión correspondiente.

Representante Común

CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.

Legislación

Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/3436/2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV con el número 0067-4.19-2022-001, conforme a la modalidad de programa de colocación que se emitan conforme al mismo en el RNV.

2. Destino de los Fondos

El destino de los recursos de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y Títulos correspondientes.

3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediarios Colocadores de las Emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, o cualquier otro intermediario colocador que se indique en los Avisos Títulos y Suplementos correspondientes. Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México tendrá el carácter de intermediario colocador líder respecto de las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo, de forma conjunta con aquellas instituciones designadas, en su caso, por Orbia como intermediarios colocadores conjuntos o miembros del grupo de distribución de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. Las instituciones que participen en las Emisiones de Corto Plazo se indicarán en los Avisos o Convocatorias correspondientes. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán colocarse bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el Suplemento y contrato de colocación respectivo.

En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. También podrán colocarse con inversionistas calificados, de banca patrimonial o inversionistas extranjeros que participen en el mercado mexicano y cualquier otro inversionista que su régimen de inversión lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación discrecional, mediante el mecanismo de construcción de libro o proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Asimismo, el Emisor contará con el derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro respectiva de cada Emisión. Los términos de la sobreasignación se describirán en cada Aviso, Suplemento, según sea el caso, y Título respectivos.

Todos los posibles inversionistas que participen en dicha colocación, participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en los documentos previamente autorizados por la CNBV. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y condiciones para colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta o cierre de libro, a través del sistema electrónico utilizado por el o los Intermediarios Colocadores autorizados para colocar las Emisiones de Corto Plazo y de acuerdo a lo descrito en los Avisos autorizados a la fecha del presente Prospecto por la CNBV. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dicho Intermediario Colocador han sido aprobadas por la CNBV y mismas se podrán consultar en el contrato de colocación. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria, y para cuando sea a través de cierre de libro en el aviso de oferta.

El o los Intermediarios Colocadores podrán mantener relaciones de negocios con el Emisor y le podrán prestar diversos servicios, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Cualquier persona, incluyendo partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores, que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

La divulgación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que hubieran colocado los Intermediarios Colocadores en cada Emisión se podrá hacer conforme a la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, las órdenes se considerarán presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual hayan sido recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevará a cabo en partes iguales.

4. Gastos relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa fueron cubiertos con recursos propios del Emisor. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el IVA correspondiente, se desglosan de la siguiente manera:

Concepto	<u>Monto en Pesos sin IVA</u>	<u>Monto con IVA</u>
1. Estudio y trámite CNBV	\$26,661.00*	\$26,661.00*
2. Honorarios del asesor legal – Galicia Abogados, S.C.	\$1,400,000.00	\$1,624,000.00
3. Honorarios del Representante Común – CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple	\$120,000.00	\$139,200.00
4. Honorarios de Auditores – Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited	\$349,260.00	\$405,142.00
Total	\$1,895,291.00	\$2,195,003.00

*Esta cantidad no causa el IVA.

Los gastos relacionados con cada una de las Emisiones al amparo del Programa y la forma en que serán cubiertos serán informados en el Suplemento y/o Aviso correspondiente.

5. Estructura de Capital

En relación con las Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa y en virtud de que no se puede prever la frecuencia o montos que serán dispuestos al amparo de cada una de ellas, no se presentan los ajustes al balance de Orbia que podrían resultar de cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa.

La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto generado por las Emisiones de Largo Plazo serán descritos en el Suplemento correspondiente.

6. Funciones del Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título correspondiente, (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (v), (vi), (vii) y (viii) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" del Título correspondiente (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles, así como el monto de principal e intereses a pagar en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión;
- (ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante

Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(xi) informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de un Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

(xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y

(xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que les preste servicios al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a dichos terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo a los Tenedores, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el Título correspondiente, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por si o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

7. Nombres de Personas con Participación Relevante

PARTICIPANTE	NOMBRE	PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN
	Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.	Emisor
	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Intermediario Colocador
	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Intermediario Colocador
	Galicia Abogados, S.C.	Asesor Legal del Emisor
	CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común
	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited	Auditores Externos

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto serán señaladas en el Suplemento respectivo.

Este Prospecto y otra información del Emisor podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de Internet: www.bmv.com.mx en la página de Internet de la CNBV: www.gob.mx/cnbv así como en la siguiente página de internet de Orbia: www.orbia.com

Copias de este Prospecto se encuentran a disposición de los inversionistas en la dirección mencionada anteriormente, atención: Gerardo Lozoya, teléfono: +52 (55) 5366 4084, correo electrónico: gerardo.lozoya@orbia.com. La versión electrónica del presente Prospecto podrá ser consultada en cualquiera de las siguientes páginas de internet: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.



La información sobre Orbia contenida en dicha página de internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por Orbia en relación con cualquier oferta pública de valores.

Ninguno de los expertos o asesores mencionados (distintos del Emisor) son propietarios de acciones del Emisor o sus Subsidiarias y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en el mismo.

III. LA COMPAÑÍA

1. Historia y Desarrollo de la Compañía

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Historia y desarrollo del Emisor” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2. Descripción del Negocio

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Descripción del negocio” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.1. Actividad Principal

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Actividad principal” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.2. Canales de Distribución

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Canales de distribución” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.4. Principales Clientes

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Principales clientes” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.6. Recursos Humanos

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Recursos humanos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.7. Desempeño Ambiental

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Desempeño ambiental” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.8. Información de Mercado

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Información de mercado” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.9. Estructura Corporativa

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Estructura corporativa” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.10. Descripción de los Principales Activos

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Descripción de los principales activos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección EL EMISOR – “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está

disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones:
www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Información financiera seleccionada” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

(a) Resultados de operación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor– Resultados de la operación” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la

BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

(b) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor – Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

(c) Control Interno

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor – Control Interno” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (ii) la Sección INFORMACIÓN FINANCIERA – “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual con información financiera del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Auditores externos” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

3. Administradores y Accionistas

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Administradores y accionistas” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

Para efectos de la presente Sección se incorpora por referencia la Sección ADMINISTRACIÓN – “Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022 y que está disponible en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Contingencia sanitaria causada por la enfermedad "COVID-19":

En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ("OMS") declaró que la enfermedad por Coronavirus ("COVID-19") era una pandemia mundial. El Emisor ha tomado medidas integrales para proteger a empleados, clientes y comunidades de los riesgos asociados a la pandemia de COVID-19. Durante el año 2020, el Emisor implementó iniciativas como las que se resumen a continuación:

- Mantuvo medidas estrictas de salud y seguridad en todos los lugares de operación.
- Introdujo protocolos de regreso al trabajo por etapas, cuando fuera aplicable, para los sitios e instalaciones esenciales.
- Continuó restringiendo todos los viajes de negocios no esenciales, así como fomentando el trabajo a distancia para gran parte de los empleados a nivel mundial.
- Siguió utilizando herramientas digitales para colaborar de manera eficiente e impulsar la innovación, mientras que mejoró la infraestructura digital para adecuar, aumentar el volumen y satisfacer las necesidades de los clientes.
- Aumentó la capacitación y aprendizaje en línea, al tiempo que extendió el apoyo médico a distancia y el acceso a los médicos a todos los empleados.
- Implementó el programa de asistencia a empleados en ciertas regiones para ofrecer apoyo médico y psicológico, el cual continuará después de la pandemia COVID-19.

La mayoría de las instalaciones y plantas del Emisor permanecieron en funcionamiento, y la cadena de suministro se ha mantenido prácticamente sin afectaciones. El Emisor también ha adaptado sus procesos de producción, racionalizando los plazos de elaboración de prototipos para suministrar equipos y materiales médicos esenciales, incluyendo los miles de inhaladores que utilizan sus propulsores o equipo flexible de cuidados críticos, dispositivos de prueba rápida COVID-19, carpas sanitarias y evaluaciones de salud; así como equipos de protección personal de grado médico fabricados con sus plásticos. Las afectaciones más importantes en el desempeño financiero del Emisor incluyeron una disminución en ventas derivado de una caída de la demanda principalmente durante los meses de abril y mayo de 2020. Asimismo, el Emisor hizo uso de líneas de crédito como medidas de precaución ante la incertidumbre derivada de la contingencia del COVID-19.

Evento relevante publicado el 3 de noviembre de 2022 – el Emisor suma fuerzas con Solvay Mexicana, S. de R.L. de C.V. ("Solvay") para una asociación estratégica (joint venture) en Norteamérica para la distribución de materiales críticos para el mercado de baterías.

Tal y como fue revelado al público inversionista el 3 de noviembre de 2022 mediante publicación de un evento relevante en la Bolsa, el Emisor anunció que ha alcanzado y suscrito un acuerdo de asociación estratégica (joint venture) con Solvay para la producción de fluoruro de polivinilideno (PVDF por sus siglas en inglés) grado de suspensión y crear así la mayor capacidad de este producto en Norteamérica.

Solvay, líder global de PVDF, aportará tecnología de procesos y un alto conocimiento del mercado mundial a esta asociación. El Emisor, con su cadena de valor verticalmente integrada y sus actuales materiales, a través de sus negocios de Fluorinated Solutions Koura y Polymer Solutions Vestoli aportarán ácido fluorhídrico, monómero de cloruro de vinilo (VCM por sus siglas en inglés) y cloro, respectivamente. Combinando, los activos de materia prima y la experiencia en producción del Emisor con las innovaciones de Solvay de Solef® PVDF, se logrará el suministro de PVDF que optimiza la eficiencia del almacenamiento de energía aumentando la densidad energética, la seguridad y la potencia de las baterías.

La inversión total se estima en el rango de USD\$850 millones de dólares estadounidenses y se espera que se financie en parte por una subvención que obtuvo Solvay por un monto de USD\$178 millones de dólares estadounidenses por parte del Departamento de Energía de los Estados Unidos de América para construir

una planta en Augusta, Georgia. El Emisor y Solvay pretenden establecer dos centros de producción, uno para las materias primas y otro para el producto acabado, situados en el sureste de los Estados Unidos de América. Se espera que ambas plantas estén operando en 2026. El inicio de esta asociación estratégica está sujeto a la finalización y celebración de acuerdos definitivos entre las partes y al cumplimiento de las condiciones habituales, incluida la obtención de las autorizaciones reglamentarias.

VII. PERSONAS RESPONSABLES



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis respectivas funciones, prepare la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

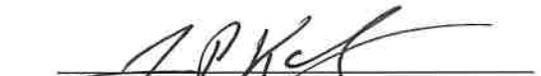
Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.



Por: Sameer S. Bharadwaj
Cargo: Director General

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis respectivas funciones, prepare la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.



Por: James P. Kelly
Cargo: Vicepresidente Senior de Finanzas¹

¹ Realiza funciones equivalentes a la de un Director de Finanzas.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis respectivas funciones, prepare la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.



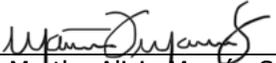
Por: Sheldon Hirt
Cargo: Vicepresidente Legal¹

¹ Realiza funciones equivalentes a la de un Director Jurídico.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado

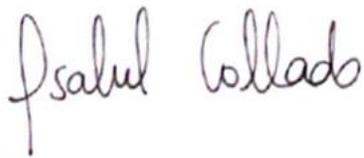


Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.



Por: Isabel Collado Ibarreche
Cargo: Apoderado



Por: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados adjuntos de Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V. y subsidiarias, que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, y los estados consolidados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas, que se incorporan por referencia al presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 23 de febrero de 2022, 23 de febrero de 2021 y 24 de febrero de 2020, respectivamente de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto, y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información, contenida en el presente Prospecto, que no provenga de los estados financieros consolidados por los años terminados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019.

Galaz, Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C.,
miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.



C.P.C. Erick J. Calvillo Rello
Socio de Auditoría



C.P.C. Maria Isabel Romero Miranda
Representante Legal

(i) El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables, y (ii) asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

VIII. ANEXOS

1. ESTADOS FINANCIEROS

Se incorpora por referencia los siguientes documentos correspondientes a este anexo (i) los Estados Financieros del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 contenidos en el Reporte Anual que fue presentado a la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, (ii) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022 y (iii) la posición en instrumentos financieros derivados por los últimos 3 ejercicios y por el tercer trimestre terminado el 30 de septiembre de 2022, el cual fue presentado a la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2022, el 29 de abril de 2022, el 29 de abril de 2021 y el 29 de abril de 2020, respectivamente, mismos que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.orbia.com.

2. OPINIÓN LEGAL

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a single, stylized character.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud (la "Solicitud") presentada por Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), en relación con **(i)** la inscripción preventiva de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo la modalidad de programa de colocación (el "Programa") por un monto total autorizado de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), sin que las emisiones de corto plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), **(ii)** la primera y segunda emisión y oferta pública de certificados Bursátiles de largo plazo a ser realizadas en vasos comunicantes por un monto conjunto de hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) al amparo del Programa (conjuntamente, las "Emisiones") y **(iii)** así como la autorización para llevar a cabo la oferta pública de suscripción de dichos Certificados Bursátiles y la difusión al público de la documentación correspondiente al Programa y a las Emisiones.

El Emisor me ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2, fracción I, inciso h) de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones de Carácter General") y el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

Para efectos de la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

(1) Constitución, Estatutos Sociales del Emisor. (a) Copia certificada de la escritura pública número 34,080 de fecha 30 de junio de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, titular de la Notaría Pública número 112 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en la que aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el número 212 a fojas 150 del tomo tercero, volumen 1,066 en la sección de

Comercio, mediante la cual se constituyó el Emisor con la denominación de Grupo Industrial Gamesa, S.A. de C.V., actualmente Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

(b) Copia certificada de la escritura pública número 55,093 de fecha 17 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, titular de la Notaría Pública número 141 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 29 de septiembre de 2021 en el folio mercantil número 4103-1, la cual contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor en la que se acordó la modificación del objeto social del Emisor y la compulsión de sus estatutos sociales.

(2) Poderes del Emisor Copia certificada de (i) la escritura pública número 55,963, de fecha 9 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, titular de la Notaría Pública número 141 de la Ciudad de México, en la que aparece un documento que indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 4103-1 de fecha 20 de octubre de 2022, a través de la cual, se llevó a cabo la protocolización del acta de sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 26 de abril de 2022, mediante la cual se llevó a cabo el otorgamiento de poderes por parte del Emisor a favor de Mariana Agüeros Martínez, Olga Karina Guarecuco Silva y Francisco Campos Herrera para ejercer, de manera conjunta por cualesquiera dos de ellos, facultades para actos de administración en términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, en nombre y representación del Emisor y, de manera conjunta por cualesquiera dos de ellos, un poder para suscribir, endosar, aceptar, emitir y avalar títulos de crédito en términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todos ellos, en nombre y representación del Emisor (los "Apoderados del Emisor").

(3) Constitutiva y Estatutos Sociales del Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple; (ii) copia certificada de la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguero, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo los folios mercantiles número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en la cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionada; y (iii) copia certificada de la escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguero, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actúa como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común").

(4) Poderes del Representante Común. Copia certificada de (i) la escritura pública 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farril, titular de la notaría pública número 132 de la Ciudad de México, la cual contiene un documento que señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235-1 con fecha 13 de noviembre de 2020, la cual contiene, entre otros el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como “Apoderados A” o por un “Apoderado A” y un “Apoderado B”, y (ii) la escritura pública 180,022 de fecha 23 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Agüero, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, la cual contiene un documento que señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235-1 con fecha 2 de agosto de 2022, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de fecha 29 de abril de 2022, en la cual se acordó, entre otros, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como “Apoderados A” o por un “Apoderado A” y un “Apoderado B”. Los poderes mencionados en los incisos (i) y (ii) anteriores fueron otorgados y/o ratificados, entre otros, a favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Diaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler y Carlos Flores Salinas como Apoderados “A” y Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruiz Ramirez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, Alma América Martínez Dávila, María Montserrat Uriarte Carlin y Marco Ariel Álvarez Reyes, como Apoderados “B”. Los Apoderados “A” y “B” mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los (Apoderados Representante Común”).

(5) Aprobación Corporativa. Copia certificada de la escritura pública número 55,963 de fecha 9 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, titular de la Notaría Pública número 141 de la Ciudad de México, en la cual se protocoliza el acta de sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 26 de abril de 2022, en la cual estuvieron reunidos el 100% de los miembros del consejo de administración del emisor, y por virtud de la cual se aprobó por unanimidad, entre otros, el establecimiento del Programa y de las Emisiones, así como la inscripción preventiva y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo y autorizar a Mariana Agüeros Martínez, Olga Karina Guarecuco Silva y Francisco Campos Herrera para que, en nombre y representación del Emisor, conjuntamente cualesquiera dos de ellos, (a) lleven a cabo todos los actos y/o suscriban todos los documentos relacionados con o que deriven de la inscripción

preventiva, oferta, emisión y colocación de las Emisiones y de los Certificados Bursátiles de corto plazo y (b) negocien y determinen los términos (incluyendo los montos, plazo máximo y plazo mínimo), condiciones y alcance de la deuda, que en su caso, se contrate en nombre y representación del Emisor, incluyendo sin limitar, el mecanismo, estructura y modalidades de dicha deuda, con base en las condiciones imperantes en el mercado en la fecha de contratación y cualesquier otros factores que se consideren relevantes. (las "Resoluciones").

(6) Solicitud. Original de (i) la Solicitud suscrita por el Emisor, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, en su carácter de intermediario colocador y el Representante Común, con fecha 31 de mayo de 2022, y (ii) el alcance a la Solicitud de fecha 31 de agosto de 2022 mediante las cuales los Apoderados del Emisor determinaron las características del Programa y de las Emisiones.

(7) Títulos. (i) Los proyectos de los títulos tasa fija N periodo, tasa fija 1 periodo, tasa variable y descuento que documentarán los certificados bursátiles de corto plazo en las emisiones que se realicen al amparo del Programa, y (ii) los proyectos de los títulos que documentarán los certificados bursátiles de largo plazo a ser emitidos en las Emisiones, los cuales se adjuntan a la presente opinión legal como Anexo "A" (los "Títulos").

Para emitir la presente opinión, he supuesto (i) la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado los poderes otorgados a las personas que se indican en los párrafos anteriores, (iv) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que a la fecha de la presente los estatutos del Emisor y del Representante Común no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los numerales (1) y (3) anteriores, y (vi) que los Títulos que documenten las emisiones que se realicen al amparo del Programa serán suscritos en nombre y representación del Emisor por los apoderados mencionados en los párrafos anteriores, y en nombre y representación del Representante Común por los Apoderados del Representante Común, según corresponda.

En virtud de lo anterior y sujeto a excepciones expresadas más adelante, soy de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.

2. Los apoderados que se mencionan en el numeral 2 anterior, cuentan con facultades suficientes para suscribir de manera conjunta, en los términos de cada uno de sus poderes, el o los títulos que documentarán los certificados bursátiles de corto plazo que se emitan al amparo del Programa y los Títulos que documentarán los certificados bursátiles de largo plazo de las Emisiones en nombre y representación del Emisor.

3. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar, en forma mancomunada, el o los títulos que documentarán los certificados

bursátiles de corto plazo y los Títulos que documentarán los certificados bursátiles de largo plazo de las Emisiones en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

4. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales necesarios (incluyendo, sin limitación, la suscripción del o los títulos que documentarán los certificados bursátiles de corto plazo y los Títulos que documentarán los certificados bursátiles de largo plazo de las Emisiones por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito de o los títulos que representen los certificados bursátiles de corto plazo y los Títulos que representen los certificados bursátiles de largo plazo de las Emisiones ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor, exigible en contra del Emisor de conformidad con sus términos.

5. Los acuerdos de las Resoluciones para llevar a cabo la implementación del Programa, la inscripción preventiva y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo, así como para llevar a cabo las Emisiones al amparo del mismo, son válidos de conformidad con los estatutos sociales vigentes del Emisor.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

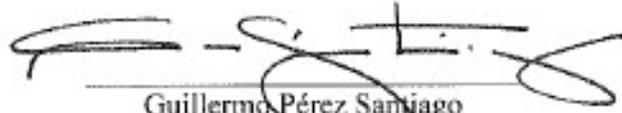
(b) de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles; y

(c) no he obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

La presente opinión se limita a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente. La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Sigue hoja de firmas.]

Atentamente,
Galicia Abogados, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio

La presente hoja de firmas corresponde a la opinión legal del abogado independiente de Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V., dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

3. CALIFICACIÓN OTORGADA A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

Mariana Agüeros Martínez
Gerente de Finanzas Senior
Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.
Paseo de la Reforma 483 Cuauhtémoc,
06500 Ciudad de México CDMX

11 de noviembre de 2022

La presente carta calificación sustituye a la emitida el 4 de octubre de 2022.

Estimada Mariana,

Re: Asignación de Calificación a la Porción de Corto Plazo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente de Orbia Advance Corporation.

Fitch (ver definición abajo) asignó la siguiente calificación:

- Calificación de Corto Plazo en Escala Nacional de '**F1+(mex)**' a la Porción de Corto Plazo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente por un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) y con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'F1+(mex)': Indica la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada.

El Programa autorizado contempla que podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por Orbia, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación no exceda el monto Total Autorizado del Programa; y, el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no exceda los \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo. El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de Corto o de Largo Plazo. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo tendrán un plazo mínimo un año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años, y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo tendrán un plazo mínimo de un día y un plazo máximo de 364 días.



Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Diciembre 2, 2021);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.com/site/mexico.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación.

Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a

los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia del emisor y manteniendo calificaciones sobre los títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al +52 81 4161 7000 o al +52 55 5955 1600.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnaiz
Director Senior

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la Porción de Corto Plazo del Programa de Certificados Bursátiles (CB) de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente de Orbia se fundamenta en lo siguiente:

Las calificaciones reflejan la diversificación geográfica y de productos de Orbia, y el desempeño sólido de sus soluciones de polímeros debido a una producción mayor y precios realizados. Además, la división de construcción e infraestructura, que se especializa en la gestión del agua tuberías y accesorios, también registró sólidos resultados en 2021.

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIÓN

Posición Fuerte de Negocio: Orbia tiene una posición sólida de negocio en Latinoamérica y Europa dentro del ramo de tuberías de cloruro de polivinilo (PVC) y, a nivel mundial, en el negocio de espato flúor y en los segmentos de comunicación de datos y agricultura de precisión. La compañía es uno de los productores más grandes de soluciones de conducción de fibra óptica y productos de polietileno de alta densidad (HDPE; high-density polyethylene) para construcción e infraestructura, irrigación y comunicación de datos.

La posición de mercado con integración vertical de Orbia se extiende desde la mina de sal hasta el cracker de etileno en vinilo y desde la mina de fluorita en flúor hasta el consumidor final. Lo anterior le brinda a la compañía flexibilidad a sus negocios y expande las oportunidades de ventas cruzadas entre los mismos. Asimismo, estas características sustentan la expansión tanto de los ingresos como de flujo de efectivo de la compañía en el largo plazo y le brindan márgenes operativos relativamente más altos dentro de la industria petroquímica.

Estrategia de Diversificación: Las calificaciones de Orbia reflejan su diversificación geográfica y de productos, con una participación cada vez mayor de productos especializados. La presencia de la compañía en diferentes sectores y regiones le ha ayudado a mantener márgenes de EBITDA relativamente estables de entre 19% y 23% durante los últimos cuatro años. Los ingresos de Orbia se distribuyeron de manera relativamente uniforme entre Europa (35%), América del Norte (33%) y América del Sur (22%) durante 2021.

El mercado interno de México representó solamente 11% de los ingresos de la compañía, lo cual reduce su exposición a la volatilidad política actual en el país. Orbia todavía tiene una gran exposición a industrias volátiles como la de polímeros y construcción e infraestructura, que corresponden a más de 72% de sus ingresos. La estrategia de centrarse en productos de valor agregado ayuda a compensar parcialmente la ciclicidad de los productos considerados como mercancías (commodities).

Dinámica Favorable de la Industria: Orbia deberá beneficiarse en 2022 de las perspectivas favorables actuales para el segmento de soluciones de polímeros, y construcción e infraestructura (principalmente en EE. UU.). El crecimiento constante del volumen deberá sostener la expansión de los ingresos, mientras que la mejora trimestral reciente en su base de costos y necesidades de capital de trabajo beneficiará los márgenes operativos y la generación de flujo de efectivo. Los márgenes de EBITDA consolidados de Orbia deberán oscilar entre 19% a 21% a través del horizonte de calificación en base a las estimaciones de Fitch.

FCO y FFL Sólido: Orbia tiene un historial de generación sólida de flujo de fondos libre (FFL) a lo largo de los ciclos petroquímicos. La proyección del caso base de Fitch, estima que el EBITDA

y el flujo de caja operativo (FCO) de Orbia para 2022 sean de aproximadamente USD1.8 mil millones y USD1.2 mil millones, respectivamente, mientras que el FFL deberá ser positivo. Este escenario incluye una la adquisición de 67% de participación accionaria en Vectus por USD108 millones. Vectus es un productor de tuberías y drenaje en la India. Fitch considera pagos por dividendos de alrededor de USD300 millones y capex de USD355 millones en 2022.

Apalancamiento Adecuado: En ausencia de una inversión estratégica importante y/o adquisiciones, las mejoras continuas de Orbia en la generación de EBITDA deberían respaldar sus índices de apalancamiento para que estén en línea con el margen de calificación. Fitch proyecta que el apalancamiento neto ajustado de Orbia alcanzará 1.7x durante 2022, y 1.8x en 2023 y 2024. Al 31 de diciembre de 2021, el apalancamiento neto ajustado de Orbia fue 1.6x. El cálculo del apalancamiento de Fitch incluye USD449 millones de cartas de crédito, así como otros ajustes estándar, como el pago de distribuciones de dividendos a las minorías.

RESUMEN DE DERIVACION DE LAS CALIFICACIONES

Orbia está bien posicionada en relación con pares como Alpek, S.A.B. de C.V. (Alpek) [BBB- Perspectiva Positiva] y Braskem S.A. (Braskem) [BBB- Perspectiva Estable] en términos del grado de diversificación geográfica y de sus productos. La integración vertical de los negocios de PVC y fluorita de Orbia, es otro factor que distingue a Orbia de otras compañías del sector químico. La integración reduce la volatilidad en los flujos de efectivo, ya que los precios de los productos finales tienden a ser más estables. El portafolio de productos de Orbia tiene algunas características especializadas, lo que resulta en un aumento de margen con respecto a otros productores químicos. Las calificaciones de Orbia están limitadas por la exposición de la compañía a industrias volátiles como la infraestructura y la construcción, así como a su apalancamiento elevado en relación con pares. Orbia ha mostrado una generación de flujo de efectivo más sólida y constante en comparación con Alpek y Braskem.

Westlake Corporation (Westlake) [BBB Perspectiva Positiva], es el tercer productor global más grande de cloro alcalino y PVC, ha agregado escala a sus resinas de PVC y productos para construcción basados en vinilo mediante una adquisición. A pesar de que la producción de PVC de Orbia es menor en escala comparada con la de Westlake Chemical, se beneficia de la integración vertical y diversificación de sus negocios de PVC y fluorita, que tienen un componente relativamente mayor de productos terminados.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

--volumen de ventas de soluciones de polímeros de poco más de 2,500 toneladas y spreads implícitos de USD293 por tonelada en 2022; y USD236 por tonelada a partir de 2023;

--volumen de ventas de soluciones de fluorita cercana a las 1,100 toneladas y spreads implícitos de USD300 por tonelada;

--márgenes brutos de 25% para construcción e infraestructura, y comunicaciones de datos, respectivamente, así como de 30% para agricultura de precisión, en línea con promedios históricos;

--capex promedio aproximado a USD350 millones por año de 2022 a 2025;

--adquisiciones por USD300 millones en 2022, incluye los USD108 millones ya realizados en febrero de 2022;

--dividendos de USD300 millones en 2022 y ajustados en años posteriores para mantener un saldo de efectivo adecuado;

--renovación de líneas asociadas a cartas de crédito por USD440 millones que vencen en agosto de 2022;

--Emisiones de CB por hasta MXN10 mil millones en 2022 para refinanciar deuda de corto plazo y usos corporativos generales, con vencimientos proyectados en 2025 y 2032.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--apalancamiento neto ajustado permanece por encima de 2.5x en el largo plazo;

--un cambio en las dinámicas internacionales o regulaciones del segmento de flúor, así como una recesión internacional que afecten la rentabilidad de la compañía, su flujo de efectivo y niveles de apalancamiento, incluye expectativas de márgenes EBITDA consistentemente por debajo de 15% y erosión importante del FFL.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--la disciplina de gasto de capital que genera márgenes de FFL positivos consistentes por encima de 4% y deuda neta ajustada sobre EBITDA operativo consistentemente por debajo de 1.5x podría eventualmente beneficiar las calificaciones a largo plazo.

--mayor escala y diversificación de productos, así como menor volatilidad en su generación de flujo de efectivo a través del ciclo.

LIQUIDEZ

Liquidez Fuerte: La liquidez sólida de Orbia, así como el riesgo de refinanciamiento bajo permanecen como consideraciones crediticias clave. Al 30 de junio de 2022, la compañía tenía USD898 millones en efectivo y valores negociables y USD4.5 mil millones de deuda total, de los cuales USD671 millones vencen en 2022. Se espera que la compañía use los recursos de las emisiones de CB para pagar parte de su deuda con vencimiento en 2022 y 2023 y para fines corporativos generales.

La deuda de corto plazo calculada por Fitch incluye USD440 millones en cartas de crédito al cierre de junio de 2022. Orbia cuenta con un buen acceso al mercado crediticio local e internacional y su flexibilidad financiera también está sustentada por una línea de crédito revolvente de USD1 mil millones con vencimiento en junio de 2024 de la cual USD850 millones están disponibles.

Fitch espera que Orbia permanezca disciplinada con su posición de liquidez y mantenga un enfoque proactivo en la gestión de sus pasivos para evitar exponerse a riesgos de

refinanciamiento. La compañía tiene un perfil de vencimientos más orientado al largo plazo que incluye sus notas sénior que vencen en 2026, 2027, 2031, 2042, 2044 y 2048 por USD600 millones, USD500 millones, USD500 millones, USD400 millones, USD750 millones y USD500 millones, respectivamente. Al 30 de junio de 2022, aproximadamente 87% de su deuda total estaba denominada en dólares estadounidenses.

PERFIL DEL EMISOR

Orbia es una de las empresas químicas más grandes de Latinoamérica en términos de ingresos y capacidad. La compañía está verticalmente integrada en sus negocios de tuberías de cloruro de polivinilo y de espato flúor.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 11 de noviembre de 2022 incluye hasta el 30 de junio de 2022.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por el emisor y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.





**Credit
Rating
Agency**

Orbia
Programa Dual de CEBURS
Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

México, CDMX a 12 de octubre de 2022

Mariana Agüeros Martínez
Finance Sr Manager
Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.
Paseo de la Reforma 483, Piso 47
Cuauhtemoc, Ciudad de México C.P. 06500

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR+1 al Programa Dual de Certificados Bursátiles de Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V (Orbia).

La calificación asignada de HR+1 significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. Dentro de esta categoría, a los instrumentos con relativa superioridad en las características crediticias se les asignará la calificación HR+1.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación de Orbia y sus emisiones se fundamenta en la generación de Flujo Libre de Efectivo (FLE), la cual alcanzó US\$659 millones (m) al 2T22 (vs. US\$634m al 2T21 UDM). El crecimiento se explica por el aumento del EBITDA. Lo cual fue parcialmente compensado por mayores requerimientos de capital de trabajo y mayores pagos de impuestos. Para el periodo proyectado esperamos un decremento en los ingresos durante el segundo semestre de 2022 tras la desaceleración económica en Europa y la reducción en los precios del policloruro de vinilo (PVC). A partir de 2023, estimamos que los precios internacionales de PVC se mantengan estables, así como un aumento gradual en la demanda de productos dentro de todos los grupos de negocio de Orbia. Lo anterior, apoyará al crecimiento del FLE de 2023 hacia 2025, aun cuando mantenemos requerimientos constantes de capital de trabajo. Es importante mencionar que dentro de nuestras proyecciones incorporamos el beneficio por la línea de crédito revolvente comprometida por US\$1,000m con el Bank of Tokio, la cual se considera una fortaleza para el cumplimiento del servicio de deuda y permite observar niveles de DSCR sólidos a futuro.

A continuación, se describen las principales características del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Orbia:



**Credit
Rating
Agency**

Orbia

Programa Dual de CEBURS

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Características Principales del Programa Dual de CEBURS	
Emisor	Orbia Advance Corporation, S.A.B. DE C.V.
Tipo de Instrumento	Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente
Monto del Programa	Hasta \$10,000 millones (m) de pesos mexicanos o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación, no podrá exceder de P\$5,000m.
Vigencia del Programa	Cinco años contados a partir de su autorización por parte de la CNBV.
Denominación	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o UDIs.
Garantía	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos al amparo del Programa constituyen deuda quirografaria del Emisor. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria del Emisor o contar con garantías reales o personales, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes.
Plazo	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el Título, los Avisos, la Convocatoria y/o en el Suplemento correspondientes. Los Certificados Bursátiles podrán ser de corto o largo plazo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 día y un plazo máximo de 364 días. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán tener una vigencia mínima de 1 año y una vigencia máxima de 40 años.
Destino de los Fondos	El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento, Avisos, Convocatoria y/o Títulos correspondientes.

Fuente: HR Ratings con base en el Prospecto del Programa.

Desempeño Histórico

- **Incremento en los Ingresos.** Durante los UDM al 2T22, la Empresa mostró un crecimiento en sus ingresos alcanzando US\$9,883m, lo cual es 31.1% superior al 2T21. Principalmente por el aumento de la demanda de PVC dentro de Polymer Solutions.
- **Generación de FLE.** La Empresa generó un FLE de US\$659m durante los UDM al 2T22 (vs. US\$634m al 2T21 UDM). La Empresa mostró mayores requerimientos de capital de trabajo lo cual compensó el aumento del EBITDA.
- **Deuda.** Al 2T22 la Empresa mostró un incremento de 6.5% en sus niveles de deuda total alcanzando US\$4,037m. Durante los UDM, la Empresa realizó la amortización de US\$486m, los cuales incluyen la amortización anticipada de un bono internacional por US\$420m. Este efecto fue compensado por la disposición de US\$729m a través de diversos bancos.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Evolución de los Ingresos.** Dentro de nuestro escenario base, contemplamos que la Empresa alcance US\$11,789m en 2025. Lo anterior, será apoyado por el aumento de la demanda de soluciones de PVC, la demanda de conexiones de datos, sistemas de irrigación y químicos, tras el aumento de la actividad industrial y de construcción principalmente.
- **Generación de FLE.** Consideramos que la Empresa muestre requerimientos constantes de capital de trabajo principalmente por el aumento de las operaciones dentro de sus grupos de negocio. Sin embargo, proyectamos que el crecimiento del EBITDA permitirá mostrar una tendencia de crecimiento en el FLE.
- **Endeudamiento.** Contemplamos que la Empresa realice la colocación de US\$500m durante el 4T22, a través de las emisiones Orbia 22L y Orbia 22-2L. Los recursos serán destinados al refinanciamiento de pasivos, capital de trabajo y para apoyar con los planes de expansión de la Empresa.

Factores adicionales considerados

- **Factores ESG.** Se incorporó dentro de la calificación, la fortaleza que mantiene Orbia con relación a sus factores ambientales, sociales y de gobernanza. Destacando su inclusión dentro del Sustainability Yearbook de S&P Global 2021, entre otros índices como el Dow Jones, FTSE4Good, y el Índice ESG de la Bolsa Mexicana de Valores.



**Credit
Rating
Agency**

Orbia

Programa Dual de CEBURS

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

- **Línea de Crédito Comprometida.** Orbia cuenta con una línea de crédito revolvente comprometida por un monto de US\$1,000m con el Bank of Tokio más 10 bancos adicionales. Al cierre del 2T22, la línea mantiene una disponibilidad de US\$850m y tiene vencimiento en 2024. Esta línea se considera una fortaleza para el cumplimiento del servicio de deuda.

Factores que podrían bajar la calificación.

- **Decremento en DSCR.** En caso de que la Empresa muestre una menor generación de FLE o un incremento en su servicio de deuda, y esto de como resultado niveles de DSCR por debajo de 1.6x a lo largo del periodo de proyección y de manera sostenida, esto podría generar la baja de la calificación.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Heinz Cederborg Gutiérrez
Director de Corporativos / ABS
HR Ratings



Credit
Rating
Agency

Orbia

Programa Dual de CEBURS

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Anexo - Escenario Base

Orbia (Base): Balance en Dólares Estadounidenses (millones)

	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2025P	2T21	2T22
ACTIVOS TOTALES	10,211	10,587	11,357	11,871	12,658	13,557	10,900	11,315
Activo Circulante	3,156	3,724	4,295	4,774	5,510	6,349	3,982	4,412
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	875	782	948	1,003	1,299	1,613	1,059	898
Cuentas por Cobrar a Clientes	1,325	1,595	1,775	2,038	2,299	2,616	1,748	1,943
Otras Cuentas por Cobrar Neto	66	51	119	135	154	175	60	117
Inventarios	861	1,292	1,447	1,592	1,753	1,939	1,110	1,447
Otros Activos Circulantes	29	5	6	6	6	6	4	6
Activos no Circulantes	7,055	6,862	7,062	7,097	7,148	7,208	6,918	6,903
Inversiones en Subsid. N.C.	39	40	39	41	42	44	43	39
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	3,186	3,051	3,193	3,221	3,265	3,318	3,097	3,037
Activos Intangibles	3,225	3,130	3,143	3,143	3,143	3,143	3,194	3,143
Crédito Mercantil	1,491	1,514	1,580	1,580	1,580	1,580	1,508	1,580
Otros Intangibles	1,734	1,617	1,563	1,563	1,563	1,563	1,686	1,563
Impuestos Diferidos	200	174	196	196	196	196	194	196
Otros Activos	82	121	138	144	149	156	83	135
Derecho de Uso por Arrendamiento	323	346	352	352	352	352	308	352
PASIVOS TOTALES	7,032	7,182	7,984	7,840	7,756	7,599	7,660	8,051
Pasivo Circulante	2,588	2,643	2,704	2,751	2,977	3,483	2,686	3,198
Pasivo con Costo	495	240	194	159	256	607	96	614
Proveedores	1,259	1,569	1,804	1,886	2,001	2,143	1,731	1,841
Provisiones	33	29	24	25	26	27	32	23
Pasivos por Arrendamiento CP	82	86	84	84	84	84	79	84
Otros Pasivos	718	719	598	598	610	622	748	636
Pasivos no Circulantes	4,444	4,539	5,280	5,089	4,780	4,116	4,974	4,853
Pasivo con Costo	3,131	3,280	3,883	3,724	3,468	2,861	3,696	3,423
Impuestos Diferidos	314	318	336	314	288	257	318	342
Pasivos por Arrendamiento LP	263	281	272	272	272	272	238	272
Beneficios a Empleados	274	221	194	196	194	191	274	196
Otros Pasivos	463	440	595	582	558	535	448	620
CAPITAL CONTABLE	3,180	3,404	3,372	4,031	4,902	5,958	3,240	3,263
Minoritario	687	668	727	819	933	1,065	698	700
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	563	553	637	727	819	933	636	637
Utilidad del Ejercicio	124	115	90	92	114	133	61	63
Mayoritario	2,493	2,737	2,645	3,212	3,969	4,893	2,542	2,563
Capital Contribuido	1,755	1,755	1,755	1,755	1,755	1,755	1,755	1,755
Utilidades Acumuladas	543	324	141	650	1,217	1,974	452	292
Utilidad del Ejercicio	195	657	749	807	998	1,163	334	516
Deuda Total	3,626	3,520	4,077	3,883	3,724	3,468	3,792	4,037
Deuda Neta	2,751	2,738	3,129	2,880	2,426	1,855	2,733	3,138
Días Cuenta por Cobrar Clientes	73	68	70	73	74	76	71	65
Días Inventario	68	71	77	79	81	82	68	73
Días por Pagar Proveedores	105	100	99	102	101	101	104	92

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T22



Credit
Rating
Agency

Orbia

Programa Dual de CEBURS

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Orbia (Base): Estado de Resultados en Dólares Estadounidenses (millones)	Años Calendario						Acumulado	
	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2025P	2T21	2T22
Ventas Netas	6,420	8,783	9,549	10,123	10,864	11,789	4,157	5,257
Costos de Operación	4,258	5,729	6,514	6,865	7,257	7,861	2,654	3,512
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	2,162	3,054	3,034	3,258	3,607	3,927	1,502	1,745
Gastos de Generales	811	1,001	1,100	1,180	1,242	1,310	486	538
UOPADA (EBITDA)	1,351	2,053	1,934	2,079	2,365	2,618	1,016	1,207
Depreciación y Amortización	598	598	514	475	479	484	296	287
Depreciación de PP&E	367	394	371	387	391	397	199	187
Amortización por Derechos de Uso	84	87	88	87	87	87	41	44
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	753	1,455	1,420	1,604	1,886	2,133	720	920
Otros Ingresos y (gastos) netos	(33)	(6)	13	0	0	0	(5)	13
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	720	1,449	1,433	1,604	1,886	2,133	715	933
Ingresos por Intereses	10	16	17	19	24	27	3	11
Otros Productos Financieros	0	0	2	0	0	0	17	2
Intereses Pagados	239	248	226	298	271	249	116	105
Intereses Pagados por Arrendamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos Financieros	11	32	23	0	0	0	21	23
Ingreso Financiero Neto	(240)	(264)	(230)	(279)	(248)	(222)	(116)	(114)
Resultado Cambiario	(2)	(32)	0	0	0	0	(24)	0
Resultado Integral de Financiamiento	(242)	(297)	(230)	(279)	(248)	(222)	(140)	(114)
Utilidad después del RIF	478	1,152	1,203	1,325	1,639	1,912	576	819
Participación en Subsidi. no Consolidadas	1	1	3	2	1	1	(0)	3
Utilidad antes de Impuestos	479	1,154	1,206	1,326	1,640	1,913	576	823
Impuestos sobre la Utilidad	151	381	367	428	529	617	180	243
Impuestos Causados	246	361	385	449	556	648	175	255
Impuestos Diferidos	(95)	21	(18)	(21)	(26)	(31)	5	(12)
Resultado antes de operaciones discontinuadas	328	773	840	899	1,111	1,296	396	580
Operaciones Discontinuadas	(10)	(0)	(1)	0	0	0	(0)	(1)
Utilidad Neta Consolidada	319	772	839	899	1,111	1,296	395	579
Participación minoritaria en la utilidad	124	115	90	92	114	133	61	63
Participación mayoritaria en la utilidad	195	657	749	807	998	1,163	334	516
Cifras UDM								
Cambio en Ventas (%)	-8.1%	36.8%	8.7%	6.0%	7.3%	8.5%	41.1%	31.1%
Margen Bruto	33.7%	34.8%	31.8%	32.2%	33.2%	33.3%	31.2%	33.3%
Margen EBITDA	21.0%	23.4%	20.3%	20.5%	21.8%	22.2%	18.2%	22.7%
Tasa de Impuestos (%)	31.5%	33.0%	30.4%	32.3%	32.3%	32.3%	35.5%	31.7%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.0	2.9	3.0	3.1	3.3	3.9	2.0	3.3
Retorno sobre Capital Empleado (%)	18.4%	34.3%	31.5%	33.6%	37.2%	39.9%	17.7%	37.4%
Tasa Pasiva	6.0%	6.9%	5.9%	7.6%	7.2%	6.8%	6.1%	6.3%
Tasa Activa	0.4%	0.7%	0.6%	0.6%	0.7%	0.6%	0.4%	0.9%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T22



**Credit
Rating
Agency**

Orbia

Programa Dual de CEBURS

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Orbia (Base): Flujo de Efectivo en Dólares Estadounidenses (millones)	Años Calendario						Acumulado	
	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2025P	2T21	2T22
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	479	1,154	1,206	1,326	1,640	1,913	576	823
Depreciación y Amortización	598	598	514	475	479	484	296	287
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	0	6	0	0	0	0	2	0
Pérdida (Reversión) por Deterioro	8	14	0	0	0	0	(2)	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	(1)	(1)	(3)	(2)	(1)	(1)	0	(3)
Intereses a Favor	(10)	(16)	(17)	(19)	(24)	(27)	(3)	(11)
Fluctuación Cambiaria	2	31	(0)	0	0	0	9	(0)
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	598	631	494	454	454	456	303	273
Intereses Devengados	239	248	226	298	271	249	116	105
Intereses por Arrendamiento	0	0	0	0	0	0	11	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	239	248	226	298	271	249	126	105
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	1,346	2,086	1,927	2,079	2,365	2,618	1,004	1,200
Decremento (Incremento) en Clientes	57	(318)	(301)	(263)	(261)	(317)	(450)	(469)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(28)	(455)	(181)	(145)	(161)	(186)	(249)	(182)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(64)	(41)	(46)	(22)	(24)	(27)	25	(41)
Incremento (Decremento) en Proveedores	63	210	96	82	115	142	220	134
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(10)	(19)	(15)	(11)	(14)	(12)	28	49
Capital de trabajo	18	(624)	(447)	(358)	(345)	(400)	(427)	(510)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(281)	(243)	(460)	(449)	(558)	(648)	(113)	(330)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(263)	(866)	(907)	(808)	(901)	(1,048)	(540)	(840)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	1,083	1,219	1,019	1,271	1,464	1,570	465	360
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inver. de acciones con carácter perm.	(4)	(48)	(108)	0	0	0	(37)	(108)
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(204)	(286)	(550)	(415)	(435)	(450)	(117)	(210)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	21	18	4	0	0	0	7	4
Inversión en Activos Intangibles	(31)	(27)	0	0	0	0	0	0
Disposición de Activos Intangibles	0	(0)	0	0	0	0	25	0
Intereses Cobrados	10	16	17	19	24	27	0	11
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(208)	(328)	(637)	(396)	(411)	(423)	(122)	(303)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Finan.	875	891	382	875	1,053	1,147	343	58
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios	1,468	1,589	1,489	0	0	0	1,140	989
Amortización de Financiamientos Bancarios	(1,295)	(1,684)	(936)	(194)	(159)	(256)	(982)	(476)
Amortización de Arrendamiento	(89)	(97)	(104)	(87)	(87)	(87)	(52)	(60)
Intereses Pagados (Deuda)	(231)	(271)	(222)	(298)	(271)	(249)	(138)	(100)
Intereses Pagados por arrendamientos	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)
Financiamiento "Ajeno"	(148)	(462)	227	(580)	(518)	(593)	(32)	352
Recompra de Acciones	(184)	(301)	(183)	0	0	0	(64)	(183)
Dividendos Pagados	(230)	(200)	(300)	(240)	(240)	(240)	(50)	(149)
Financiamiento "Propio"	(414)	(500)	(483)	(240)	(240)	(240)	(115)	(332)
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(562)	(962)	(256)	(820)	(758)	(833)	(146)	20
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	313	(72)	126	55	295	314	197	76
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	(24)	(22)	40	0	0	0	(13)	40
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	586	875	782	948	1,003	1,299	875	782
Efectivo y equiv. al final del Periodo	875	782	948	1,003	1,299	1,613	1,059	898
<i>Cifras UDM</i>								
Capex de Mantenimiento	(367)	(394)	(371)	(387)	(391)	(397)	(388)	(381)
Flujo Libre de Efectivo	603	707	585	796	986	1,085	634	659
Amortización de Deuda	1,384	1,684	936	194	159	256	2,042	1,178
Revolución automática	(1,062)	(1,189)	(936)	(194)	(159)	(256)	(1,961)	(1,082)
Amortización de Deuda Final	322	495	0	0	0	0	81	96
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	221	255	204	279	248	222	248	206
Servicio de la Deuda	544	750	204	279	248	222	329	302
DSCR	1.1	0.9	2.9	2.9	4.0	4.9	1.9	2.2
Caja Inicial Disponible	586	875	782	948	1,003	1,299	1,238	1,059
DSCR con Caja Inicial	2.2	2.1	6.7	6.2	8.0	10.8	5.7	5.7
Deuda Neta a FLE	4.6	3.9	5.3	3.6	2.5	1.7	4.3	4.8
Deuda Neta a EBITDA	2.0	1.3	1.6	1.4	1.0	0.7	1.5	0.9

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T22.



**Credit
Rating
Agency**

Orbia

Programa Dual de CEBURS

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Anexo - Escenario de Estrés

Orbia (Estrés): Balance en Dólares Estadounidenses (millones)

	Al cierre							2T21	2T22
	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2025P			
ACTIVOS TOTALES	10,211	10,587	11,248	11,488	11,876	12,184	10,900	11,315	
Activo Circulante	3,156	3,724	4,186	4,391	4,728	4,975	3,982	4,412	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	875	782	933	796	772	725	1,059	898	
Cuentas por Cobrar a Clientes	1,325	1,595	1,696	1,908	2,131	2,292	1,748	1,943	
Otras Cuentas por Cobrar Neto	66	51	130	147	167	190	60	117	
Inventarios	861	1,292	1,421	1,533	1,651	1,762	1,110	1,447	
Otros Activos Circulantes	29	5	6	6	6	6	4	6	
Activos no Circulantes	7,055	6,862	7,062	7,097	7,148	7,208	6,918	6,903	
Inversiones en Subsid. N.C.	39	40	39	41	42	44	43	39	
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	3,186	3,051	3,193	3,221	3,265	3,318	3,097	3,037	
Activos Intangibles	3,225	3,130	3,143	3,143	3,143	3,143	3,194	3,143	
Crédito Mercantil	1,491	1,514	1,580	1,580	1,580	1,580	1,508	1,580	
Otros Intangibles	1,734	1,617	1,563	1,563	1,563	1,563	1,686	1,563	
Impuestos Diferidos	200	174	196	196	196	196	194	196	
Otros Activos	82	121	138	144	149	156	83	135	
Derecho de Uso por Arrendamiento	323	346	352	352	352	352	308	352	
PASIVOS TOTALES	7,032	7,182	7,949	7,757	7,603	7,347	7,660	8,051	
Pasivo Circulante	2,588	2,643	2,667	2,624	2,718	3,064	2,686	3,198	
Pasivo con Costo	495	240	194	159	256	607	96	614	
Proveedores	1,259	1,569	1,766	1,799	1,833	1,863	1,731	1,841	
Provisiones	33	29	24	25	26	27	32	23	
Pasivos por Arrendamiento CP	82	86	84	84	84	84	79	84	
Otros Pasivos	718	719	598	557	519	483	748	636	
Pasivos no Circulantes	4,444	4,539	5,282	5,133	4,885	4,283	4,974	4,853	
Pasivo con Costo	3,131	3,280	3,883	3,724	3,468	2,861	3,696	3,423	
Impuestos Diferidos	314	318	337	322	303	284	318	342	
Pasivos por Arrendamiento LP	263	281	272	272	272	272	238	272	
Beneficios a Empleados	274	221	194	196	198	195	274	196	
Otros Pasivos	463	440	595	619	644	670	448	620	
CAPITAL CONTABLE	3,180	3,404	3,300	3,731	4,273	4,837	3,240	3,263	
Minoritario	687	668	720	788	868	951	698	700	
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	563	553	637	720	788	868	636	637	
Utilidad del Ejercicio	124	115	82	69	80	82	61	63	
Mayoritario	2,493	2,737	2,580	2,943	3,405	3,886	2,542	2,563	
Capital Contribuido	1,755	1,755	1,755	1,755	1,755	1,755	1,755	1,755	
Utilidades Acumuladas	543	324	141	585	948	1,409	452	292	
Utilidad del Ejercicio	195	657	684	603	702	722	334	516	
Deuda Total	3,626	3,520	4,077	3,883	3,724	3,468	3,792	4,037	
Deuda Neta	2,751	2,738	3,144	3,087	2,953	2,743	2,733	3,138	
Días Cuenta por Cobrar Clientes	73	68	70	78	84	86	71	65	
Días Inventario	68	71	78	80	84	85	68	73	
Días por Pagar Proveedores	105	100	99	103	103	104	104	92	

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T22



**Credit
Rating
Agency**

Orbia

Programa Dual de CEBURS

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

	Años Calendario						Acumulado	
	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2025P	2T21	2T22
Orbia (Estrés): Estado de Resultados en Dólares Estadounidenses (millones)								
Ventas Netas	6,420	8,783	9,250	9,356	9,626	9,908	4,157	5,257
Costos de Operación	4,258	5,729	6,345	6,494	6,577	6,802	2,654	3,512
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	2,162	3,054	2,904	2,863	3,050	3,106	1,502	1,745
Gastos de Generales	811	1,001	1,090	1,159	1,210	1,260	486	538
UOPADA (EBITDA)	1,351	2,053	1,814	1,704	1,840	1,846	1,016	1,207
Depreciación y Amortización	598	598	514	475	479	484	296	287
Depreciación de PP&E	367	394	371	387	391	397	199	187
Amortización por Derechos de Uso	84	87	88	87	87	87	41	44
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	753	1,455	1,300	1,229	1,361	1,362	720	920
Otros Ingresos y (gastos) netos	(33)	(6)	13	0	0	0	(5)	13
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	720	1,449	1,313	1,229	1,361	1,362	715	933
Ingresos por Intereses	10	16	24	31	35	46	3	11
Otros Productos Financieros	0	0	2	0	0	0	17	2
Intereses Pagados	239	248	221	271	244	222	116	105
Intereses Pagados por Arrendamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos Financieros	11	32	23	0	0	0	21	23
Ingreso Financiero Neto	(240)	(264)	(218)	(240)	(209)	(176)	(116)	(114)
Resultado Cambiario	(2)	(32)	0	0	0	0	(24)	0
Resultado Integral de Financiamiento	(242)	(297)	(217)	(240)	(209)	(176)	(140)	(114)
Utilidad después del RIF	478	1,152	1,096	989	1,153	1,186	576	819
Participación en Subsidi. no Consolidadas	1	1	3	2	1	1	(0)	3
Utilidad antes de Impuestos	479	1,154	1,099	991	1,154	1,187	576	823
Impuestos sobre la Utilidad	151	381	332	320	372	383	180	243
Impuestos Causados	246	361	348	336	391	402	175	255
Impuestos Diferidos	(95)	21	(16)	(16)	(19)	(19)	5	(12)
Resultado antes de operaciones discontinuadas	328	773	767	671	782	804	396	580
Operaciones Discontinuadas	(10)	(0)	(1)	0	0	0	(0)	(1)
Utilidad Neta Consolidada	319	772	766	671	782	804	395	579
Participación minoritaria en la utilidad	124	115	82	69	80	82	61	63
Participación mayoritaria en la utilidad	195	657	684	603	702	722	334	516
Cifras UDM								
Cambio en Ventas (%)	-8.1%	36.8%	5.3%	1.2%	2.9%	2.9%	41.1%	31.1%
Margen Bruto	33.7%	34.8%	31.4%	30.6%	31.7%	31.4%	31.2%	33.3%
Margen EBITDA	21.0%	23.4%	19.6%	18.2%	19.1%	18.6%	18.2%	22.7%
Tasa de Impuestos (%)	31.5%	33.0%	30.2%	32.3%	32.3%	32.3%	35.5%	31.7%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.0	2.9	2.9	2.9	2.9	3.3	2.0	3.3
Retorno sobre Capital Empleado (%)	18.4%	34.3%	29.0%	25.8%	26.8%	25.8%	17.7%	37.4%
Tasa Pasiva	6.0%	6.9%	5.7%	6.9%	6.4%	6.1%	6.1%	6.3%
Tasa Activa	0.4%	0.7%	0.9%	1.1%	1.2%	1.4%	0.4%	0.9%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 3T22.



Credit
Rating
Agency

Orbia

Programa Dual de CEBURS

Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Orbia (Estrés): Flujo de Efectivo en Dólares Estadounidenses (millones)	Años Calendario						Acumulado	
	2020*	2021*	2022P	2023P	2024P	2025P	2T21	2T22
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	479	1,154	1,099	991	1,154	1,187	576	623
Depreciación y Amortización	598	598	514	475	479	484	296	287
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	0	6	0	0	0	0	2	0
Pérdida (Reversión) por Deterioro	8	14	0	0	0	0	(2)	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	(1)	(1)	(3)	(2)	(1)	(1)	0	(3)
Intereses a Favor	(10)	(16)	(24)	(31)	(35)	(46)	(3)	(11)
Fluctuación Cambiaria	2	31	(0)	0	0	0	9	(0)
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	598	631	487	441	442	437	303	273
Intereses Devengados	239	248	221	271	244	222	118	105
Otras Partidas de Financiamiento e intereses por arrendami	0	0	0	0	0	0	11	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	239	248	221	271	244	222	126	105
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	1,346	2,086	1,807	1,704	1,840	1,846	1,004	1,200
Decremento (Incremento) en Clientes	57	(318)	(222)	(212)	(223)	(161)	(450)	(469)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(28)	(455)	(156)	(112)	(118)	(111)	(249)	(182)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(64)	(41)	(56)	(23)	(26)	(29)	25	(41)
Incremento (Decremento) en Proveedores	63	210	59	33	34	30	220	134
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(10)	(19)	(15)	(14)	(10)	(11)	28	49
Capital de trabajo	18	(624)	(391)	(329)	(343)	(281)	(427)	(510)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(281)	(243)	(424)	(336)	(391)	(402)	(113)	(330)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(263)	(866)	(815)	(665)	(734)	(684)	(540)	(840)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	1,083	1,219	992	1,039	1,106	1,163	465	360
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inver. de acciones con carácter perm.	(4)	(48)	(108)	0	0	0	(37)	(108)
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(204)	(286)	(550)	(415)	(435)	(450)	(117)	(210)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	21	18	4	0	0	0	7	4
Inversión en Activos Intangibles	(31)	(27)	0	0	0	0	0	0
Disposición de Activos Intangibles	0	(0)	0	0	0	0	25	0
Intereses Cobrados	10	16	24	31	35	46	0	11
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	(208)	(328)	(631)	(384)	(400)	(404)	(122)	(303)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Finan.	875	891	361	656	706	759	343	56
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios	1,468	1,589	1,489	0	0	0	1,140	989
Amortización de Financiamientos Bancarios	(1,295)	(1,684)	(936)	(194)	(159)	(256)	(982)	(476)
Amortización de Arrendamiento	(89)	(97)	(104)	(87)	(87)	(87)	(52)	(60)
Intereses Pagados (Deuda)	(231)	(271)	(216)	(271)	(244)	(222)	(138)	(100)
Intereses Pagados por arrendamientos	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)
Financiamiento "Ajeno"	(148)	(462)	233	(553)	(490)	(566)	(32)	352
Recompra de Acciones	(184)	(301)	(183)	0	0	0	(64)	(183)
D dividendos Pagados	(230)	(200)	(300)	(240)	(240)	(240)	(50)	(149)
Financiamiento "Propio"	(414)	(500)	(483)	(240)	(240)	(240)	(115)	(332)
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(562)	(962)	(250)	(793)	(730)	(806)	(146)	20
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	313	(72)	111	(137)	(24)	(47)	197	76
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	(24)	(22)	40	0	0	0	(13)	40
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	586	875	782	933	796	772	875	782
Efectivo y equiv. al final del Periodo	875	782	933	796	772	725	1,059	898
Cifras UDM								
Capex de Mantenimiento	(367)	(394)	(371)	(387)	(391)	(397)	(388)	(381)
Ajustes especiales	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo	603	707	558	565	627	678	634	659
Amortización de Deuda	1,384	1,684	936	194	159	256	2,042	1,178
Revolencia automática	(1,062)	(1,189)	(936)	(194)	(159)	(256)	(1,961)	(1,082)
Amortización de Deuda Final	322	495	0	0	0	0	81	98
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	221	255	192	240	209	176	248	206
Servicio de la Deuda	544	750	192	240	209	176	329	302
DSCR	1.1	0.9	2.9	2.4	3.0	3.9	1.9	2.2
Caja Inicial Disponible	586	875	782	933	796	772	1,238	1,059
DSCR con Caja Inicial	2.2	2.1	7.0	6.2	6.8	8.2	5.7	5.7
Deuda Neta a FLE	4.6	3.9	5.6	5.5	4.7	4.0	4.3	4.8
Deuda Neta a EBITDA	2.0	1.3	1.7	1.8	1.6	1.5	1.5	0.9

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 3T22.



**Credit
Rating
Agency**

Orbia
Programa Dual de CEBURS
Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Contactos

Heinz Cederborg
Director de Corporativos /ABS
Analista Responsable
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Jesús Pineda
Asociado de Corporativos
E-mail: jesus.pineda@hrratings.com

Mirthala Alarcón
Analista de Corporativos
E-mail: mirthala.alarcon@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoras:

Metodología de Deuda Quirografaria de Corporativos, agosto 2021

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	3T19-2T22
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera reportada por Orbia Advance Corporation S.A.B. de C.V. a la Bolsa Mexicana de Valores y Estados Financieros anuales auditados por Deloitte
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoras de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoras para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoras de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras. descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.



**Credit
Rating
Agency**

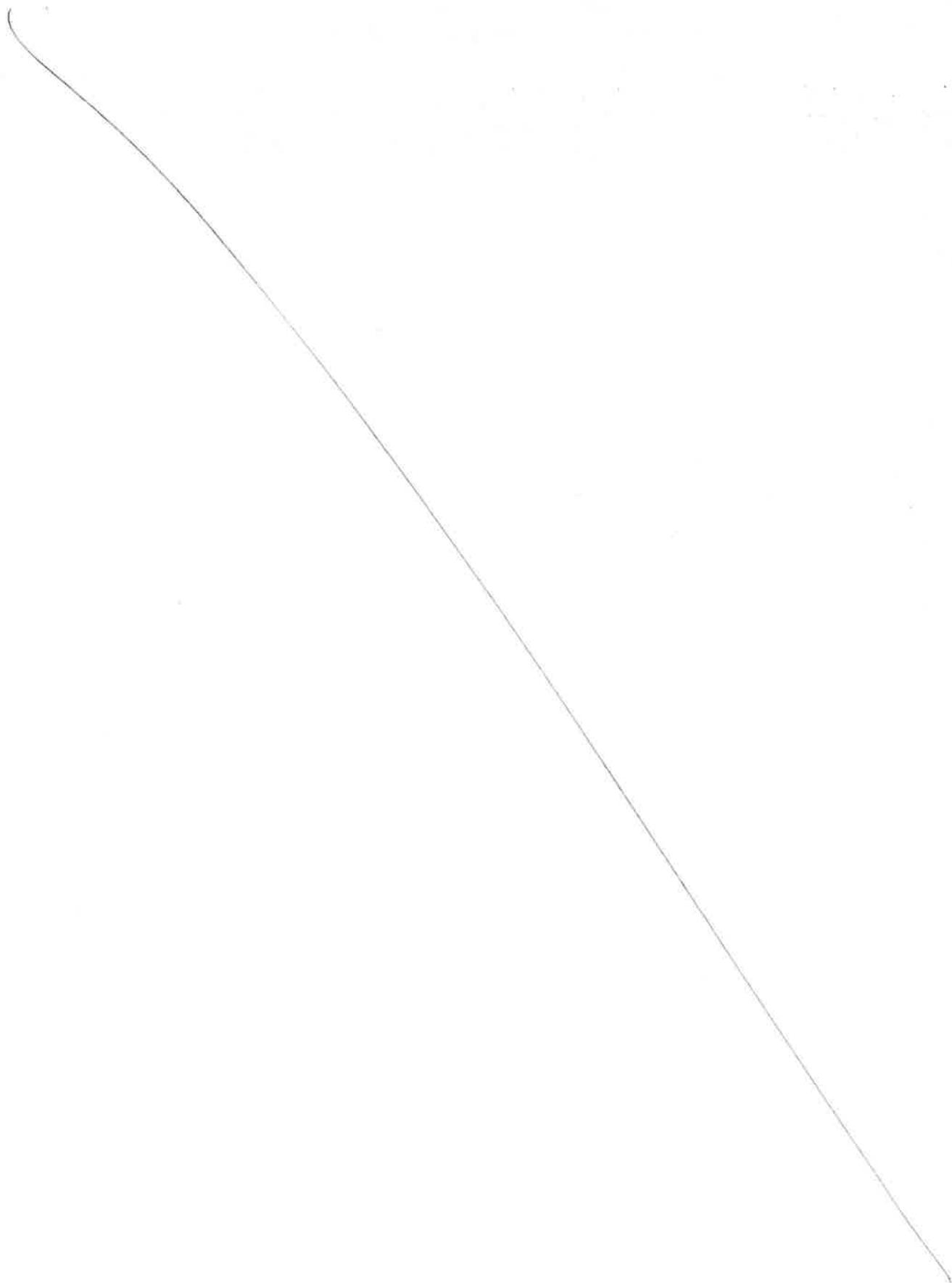
Orbia
Programa Dual de CEBURS
Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

*A NRSRO Rating**

de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoradora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.



4. BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR.

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud del referido Intermediario con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

México, Distrito Federal, a 05 de Marzo de 2014

Aut. CNBV 153/106439/2014 de fecha 05 de Marzo de 2014

**BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBUR”) que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el COORDINADOR).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CEBUR son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el Mercado de Valores de los CEBUR es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBUR, se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la “SUBASTA”), en el cual los CEBUR ofrecidos, se signan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBUR en el Mercado de Valores, el COORDINADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“BMV” Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“BASES” A estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBUR, elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, que se encuentran a disposición del público en general en la página de

Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA pública.

“CEBUR” Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CNBV” A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN” Es la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar el día que se publique la convocatoria a SUBASTA de los CEBUR, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO” Es la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTA interesado cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA pública.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN” Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN” Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” El Área de Finanzas Corporativas de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer como COORDINADOR del proceso de SUBASTA pública.

“DIA HÁBIL” Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“EMISNET” Al Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>

“EMISOR” A la Sociedad Mercantil que emita los CEBUR para su colocación en el Mercado de Valores.

“FECHA DE REGISTRO” El día en el que una determinada emisión de CEBUR inicie su vigencia

“INTERMEDIARIO COLOCADOR” Aquella casa de bolsa que suscriba el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INVERSIONISTAS” Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los TITULOS, por sí mismas o a través del grupo formado por el SINDICATO COLOCADOR, en el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR en el caso de Otras Instituciones o Inversionistas institucionales estas deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador.

“MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN” A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SIF ICAP, S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, la Internet, al E-Mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA pública y el uso de estos sustituirá a la firma autógrafa.

“MONTO MÁXIMO CONVOCADO” Es el monto autorizado por el Oficio expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Emisor.

“OFICIO” Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de CEBUR en forma simultánea.

“PARTICIPANTE (S)” El INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa que integran el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.

“PROGRAMA” Al programa que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“POSTURAS ACEPTADAS” Son las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a las cuales se les asignará el monto de los CEBUR que corresponda en la emisión de que se trate.

“POSTURAS INVÁLIDAS” Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas BASES y en la convocatoria.

“POSTURAS VALIDAS” Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la convocatoria.

“PUNTO DE CORTE” El nivel de sobretasa al que El EMISOR decide realizar la asignación de los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“SIF” SIF ICAP S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores. Es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación a través del cual se realizará la SUBASTA de los TITULOS, dicha empresa garantizará la transparencia del proceso.

“SINDICATO COLOCADOR” El grupo formado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO” Sistema electrónico manejado por “SIF” por medio del cual se realiza la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CEBUR. SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet de SIF bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO” Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico “SIPO” a los teléfonos 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx

“SUBASTA” Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBUR entre los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o sobretasa de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión.

“TASA DE SUBASTA” A la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los CEBUR. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia más una sobretasa (spread).

“TASA DE RENDIMIENTO” La tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.
- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente. • El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no

fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria. El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR.
- A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el EMISOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

BASES DE SUBASTA

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para la recepción de las posturas de compra en firme de los CEBUR que se emitan, será proporcionado por SIF el cual puede ser accedido a través de la página de Internet de SIPO bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx, dicho sistema tiene el objetivo de garantizar a los demás PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

La mesa de control del sistema electrónico "SIPO" recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará por correo electrónico a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados que una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO ingresen al sistema y cambien el primero con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

- Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Los MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados podrán ingresar directamente las posturas al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada www.sipo.com.mx
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 unidades de inversión (“UDIS”)
- Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la Emisión, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS
- La sobretasa sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejm. 0.75%)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados, así mismo los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente.
- El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

- El sistema electrónico “SIPO” en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la sobretasa más baja solicitada. Conforme queden TITULOS por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la sobretasa más baja), estos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBUR bajo la modalidad de sobretasa única y El EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de sobretasa donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la sobretasa determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBUR.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el Monto Máximo Convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el Monto Máximo Convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBUR a tasas diferentes considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\text{SUM}_{n=1}[(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por El EMISOR.
- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.

Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBUR y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 18:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda.

Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.

- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. • A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema de Internet proporcionado por SIF no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

(i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de la hora en que inicie la SUBASTA y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y al COORDINADOR que han podido acceder a www.sipo.com.mx , entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

(ii) Si la falla continúa aún después de la hora en que debió comenzar la SUBASTA del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar esa situación al EMISOR, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará, o en su caso se declarará desierta.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema de Internet acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de SIF fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR dará aviso con toda oportunidad, Los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico "SIF" a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación.

(iii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema de Internet proporcionado por "SIF" derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de "SIF", aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada

uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 51282064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación, siempre que reciban las posturas dentro del horario establecido en la convocatoria. La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A **TASA UNICA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA SOBRETASA SOLICITADA MONTO SOLICITADO

1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA SOBRETASA ASIGNADA MONTO ASIGNADO

1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A **TASA PONDERADA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100'000,000

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\text{SUM}_{n=1} [(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

$$TP = 9.08\%$$

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

$$P = \$91.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P_1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.00\% \times 360/360)}$$

$$P_1 = \$100.0734$$

$$P_2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

$$P_2 = \$99.8901$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$100.0000

ANEXO.

México, D.F., a [] de [] de 20[].

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Montes Urales 620, 2do piso,
Col. Lomas de Chapultepec,
CP 11000, México, D.F.

En nombre y representación de [] en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha [] de [] de 20[], entre “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” y “[] someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBUR” suscrito por “[nombre EMISOR]”, referente a la subasta no. [].

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Tasa de Rendimiento o Sobretasa
1	.00	%	% y/o 0.00	%
2	.00	%	% y/o 0.00	%
3	.00	%	% y/o 0.00	%
4	.00	%	% y/o 0.00	%
5	.00	%	% y/o 0.00	%
6	.00	%	% y/o 0.00	%
7	.00	%	% y/o 0.00	%
8	.00	%	% y/o 0.00	%
9	.00	%	% y/o 0.00	%
10	.00	%	% y/o 0.00	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y TOMA EN FIRME por parte de [] de comprar a “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma _____

Nombre : []

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR DE LA SUBASTA

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta, han sido elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A.B. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA Bancomer"); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medio electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., se realiza con fines informativos y a solicitud de BBVA Bancomer, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del Intermediario Colocador correspondiente.

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CB's de CP") que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, BBVA Bancomer).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CB's de CP son el instrumento de financiamiento utilizado por los Emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Por su naturaleza, la colocación de los CB's de CP en el Mercado de Valores requiere de mecanismos modernos y dinámicos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CB's de CP se realice a través de un proceso de subasta (en lo sucesivo, la "Subasta"), en el cual los CB's de CP ofrecidos se asignan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de Subasta para la adquisición de los CB's de CP en el Mercado de Valores, BBVA Bancomer ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de Subasta aquí descrito.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural:

BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bancomer.com	www.bancomerextranet.com.mx/subastas
BBVA Bancomer	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
CB's de CP	Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.
Emisor	A la sociedad mercantil que emita los CB'S de CP para su colocación en el Mercado de Valores.
Emisnet	Al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -EMISNET- que mantiene la BMV, en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx ,
Contrato de Colocación	El contrato para la colocación de los CB's de CP en el mercado de valores mexicano, suscrito entre el Emisor y el Intermediario Colocador.
Contrato de distribución	Cada uno de los Contratos de Distribución celebrados entre el Intermediario Colocador con cada una de las casas de bolsa que formen parte en cualquier momento, del Sindicato Colocador.
Día Hábil	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
Hora de Cierre de la Subasta	En la Fecha de Subasta que corresponda, el límite máximo indicado en el apartado Horario para la Recepción de Posturas, que se especifique en el Aviso de Convocatoria correspondiente.
Hora de la Ciudad de México	Es la hora del centro de la Ciudad de México que aparece publicada en la página Web del Centro Nacional de Metrología en la siguiente dirección: www.cenam.mx
Intermediario Colocador	Aquella(s) Casa(s) de Bolsa que suscriba(n) el Contrato de Colocación con el Emisor.
Medios Electrónicos de Comunicación	Cualquier medio que sirva para llevar a cabo todo tipo de comunicados, entendiéndose correo electrónico, Internet, Bancomer.com, etc.
Participante	El Intermediario Colocador y cada una de las Casas de Bolsa que integran el Sindicato Colocador, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el Emisor.
Usuario y Password	Es la clave de acceso que BBVA Bancomer proporcionará a cada usuario del Emisor o del Participante según corresponda, para que ingrese al aplicativo. Una vez que el usuario haya ingresado por primera vez al Sistema de Subasta, deberá modificar su Password por uno nuevo, que solo será de su conocimiento

y que constará de ocho caracteres alfanuméricos, las características del password podrán ser modificadas según lo de a conocer BBVA Bancomer a cada usuario en su momento.

Programa	El programa de CB's de CP que autorice la CNBV al Emisor, en el entendido de que el Emisor podrá efectuar diversas emisiones con características diferentes.
Posturas Asignadas	Son las Posturas Validas presentadas por los Participantes a las cuales se les asignará el monto de los CB's de CP que corresponda en la emisión de que se trate.
Posturas Inválidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que no cumplan con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Posturas Válidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que cumplen con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Sindicato Colocador	Cada una de las Casas de Bolsa que hayan suscrito con el Intermediario Colocador un Contrato de Distribución que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra casa de bolsa que en el futuro suscriba un Contrato de Distribución.
Sistema de Subasta	Sistema proporcionado por Bancomer.com para la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CB's de CP.
Sistema de Subasta Alternativo	Es el sistema o procedimiento que se aplicará en caso de que no pueda utilizarse el Sistema de Subasta.
Subasta	Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CB's de CP entre los Participantes conforme al proceso de subasta descrito en este documento.
Tasa de Postura	Tasa o Sobretasa que cada Participante deberá presentar conforme al procedimiento de Subasta, en el entendido de que para emisiones a descuento o rendimiento con tasa fija, se deberá ingresar una Tasa nominal y para emisiones a rendimiento con tasa variable, cuya base será una tasa de referencia, se deberá presentar una sobretasa o spread.
Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada	Tasa a la cual se colocan los CB's de CP en el mercado.

RESUMEN EJECUTIVO.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

1. Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
2. El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.
3. Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

4. Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de

colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales.

5. A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com , en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta,aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada unos de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

6. A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

I. SUBASTA VIA INTERNET

Cualquier Inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los términos y condiciones del proceso de Subasta.

El sistema que se empleará para la presentación y recepción de las posturas de compra de los CB's de CP de que se oferten será Bancomer.com, en el manejo de dicho sistema de Internet no intervendrá el área de negocios de BBVA Bancomer encargada de coordinar el proceso de Subasta, lo anterior a efecto de garantizar a los Participantes, la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, pero en todo caso, dicha área de negocios de BBVA Bancomer continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la Subasta, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones con los Participantes.

Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

El Emisor, los Participantes y BBVA Bancomer en su carácter de coordinador del proceso de subasta, aceptan el uso de los Medios Electrónicos de Comunicación para la transferencia, comunicación y consulta de información derivada de los procesos de Subastas, así mismo acuerdan que el Usuario y Password con el que ingresarán al aplicativo sustituirá a su firma autógrafa, otorgando en este acto a dicha firma electrónica igual valor probatorio que un documento suscrito por su puño y letra o por el de sus representantes.

A efecto de recibir un Usuario y Password, el usuario Emisor y/o el usuario Participante correspondiente deberá enviar una carta conforme al ANEXO 1. La carta que aquí se menciona se agregará al Contrato de Colocación y/o al Contrato de Distribución según corresponda, para formar parte integrante del mismo.

El uso de dicha clave será exclusiva responsabilidad del Emisor y/o Participante correspondiente, quien reconoce y acepta como suyas todas las instrucciones que se giren en Bancomer.com. El Participante quedará obligado a adquirir de BBVA Bancomer los CB's de CP que se le asignen conforme al proceso de Subasta.

En caso de pérdida, robo o extravío del Usuario y Password, el Emisor y/o el Participante según sea el caso, deberán solicitar inmediatamente a BBVA Bancomer que invalide dicho Usuario y Password y que le sea asignado uno nuevo. Mientras BBVA Bancomer no reciba esta solicitud, el mal uso que se le dé al Usuario y Password será responsabilidad exclusiva del Emisor o del Participante, según sea el caso.

BBVA Bancomer tomará las medidas de seguridad que estén a su alcance para evitar situaciones anómalas, no obstante el Emisor y los Participantes reconocen que los Medios Electrónicos de Comunicación están expuestos a intromisiones ilícitas, por lo que liberan a BBVA Bancomer de cualquier responsabilidad al respecto.

1.1 Convocatoria

El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.

El Emisor dará de alta la subasta en Bancomer.com, antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, con las mismas características a la convocatoria enviada a través de Emisnet a la que se refiere el párrafo anterior.

BBVA Bancomer notificará por correo electrónico a cada uno de los Participantes en esa misma fecha, las características generales de la subasta.

1.2 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que Bancomer.com utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar, modificar y consultar sus posturas de compra en Bancomer.com. Los Participantes recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío o modificación de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

Durante el Horario para la Recepción de Posturas, ningún Participante podrá consultar posturas diferentes a las de su propia institución. El Emisor está facultado para ver las posturas que se ingresan dentro de dicho horario, sin tener conocimiento del Participante que las ingresó.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Las posturas se concentrarán en la mesa de control de BBVA Bancomer.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com no permitirá ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra, y en forma automática Bancomer.com procederá a abrir las posturas recibidas por todos los Participantes para que cada uno de éstos y el Emisor tengan acceso a las posturas presentadas por cualquiera de los demás Participantes.

1.3 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

El Emisor generará una asignación definitiva o declarará desierta la Subasta a más tardar una hora después de que finalice el horario estipulado para la subasta.

Los Participantes tendrán la obligación de consultar en Bancomer.com el resultado de la Subasta, así como en su caso, la asignación que les corresponda. El no consultar el resultado de la Subasta no libera al Participante de su obligación de adquirir los títulos asignados conforme a sus posturas irrevocables de compra aceptadas.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA = Tasa de Postura Asignada.
MP = Monto de cada Postura Asignada.
N = Número de Posturas Asignadas.
ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

Bancomer.com procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL/360)}$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal
TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA_i = Tasa de Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

Bancomer.com procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \left[\frac{TA_i}{1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}} \right]$$

En donde:

TD = Tasa de descuento
TA_i = Tasa de Postura Asignada
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dicha tasa de descuento, se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal

TD_i = Tasa de Descuento de la Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com, en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta, aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

A más tardar, el día de la emisión, BBVA Bancomer publicará el Aviso de Colocación correspondiente.

El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada uno de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

1.4 Contingencia

En caso de que Bancomer.com no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

1.4.1 Fallas antes del horario de subasta

Si dicha falla se presenta el Día de la subasta, antes de que inicie el horario estipulado para subasta y si ésta se resuelve antes del horario de la subasta, entonces deberán de ingresar sus posturas a través de Bancomer.com.

1.4.2 Fallas en el horario de subasta

Si la falla continúa en el horario estipulado para subasta, BBVA Bancomer deberá notificar esa situación al Emisor y a los Participantes.

1.4.2.1 Cancelación de la subasta.

El Emisor podrá sin responsabilidad alguna cancelar la Subasta, debiendo notificar a BBVA Bancomer dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa de BBVA Bancomer, su decisión respecto de cancelar la Subasta, en este caso se declarará desierta la subasta.

Una vez que BBVA Bancomer reciba la notificación del Emisor, respecto de la cancelación de la Subasta, BBVA Bancomer deberá notificar a su vez a los Participantes.

1.4.2.2 Continuidad en la subasta

En caso de que el Emisor decida no cancelar la Subasta, las partes convienen que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra efectuadas en Bancomer.com anteriores a la falla del sistema, siempre y cuando el Participante envíe al Emisor y a BBVA Bancomer el acuse correspondiente donde se muestre la postura ingresada en Bancomer.com, los Participantes que no cuenten con dicho

acuse deberán entregar sus posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2 al Emisor y a BBVA Bancomer antes de que finalice el horario estipulado para la subasta.

1.4.3 Fallas no imputables a Bancomer.com

En caso de que uno o más Participantes no tenga acceso al sistema de Internet proporcionado por Bancomer.com derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no atribuible al no funcionamiento de Bancomer.com, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al sistema alternativo de Subasta descrito anteriormente, por lo que de ser el caso será responsabilidad de cada uno de los Participantes enviar sus posturas en el formato correspondiente a BBVA Bancomer y al Emisor.

La recepción de las posturas presentadas conforme al formato que se muestra en el Anexo 2, no implica la aceptación de su contenido por parte del Emisor ni por BBVA Bancomer, toda vez que serán objeto de ulterior revisión y análisis. Las posturas así presentadas por los Participantes no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor ni para BBVA Bancomer, mas sí lo serán para el o los Participantes que las hayan ingresado.

II. SISTEMA ALTERNATIVO DE SUBASTA

Este Sistema Alternativo de Subasta se aplicará únicamente en los supuestos referidos en el inciso 1.4.2.2 del Sistema de Subasta Vía Internet anterior, en cuyos casos se empleará el siguiente procedimiento:

BBVA Bancomer, para efectos del Sistema Alternativo de Subasta coordinará las actividades correspondientes y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los Participantes.

2.1 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que BBVA Bancomer utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar y modificar sus posturas de compra conforme al formato incluido en el Anexo 2, mismo que deberán enviar al Emisor y a BBVA Bancomer.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a tomar en firme los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, ni el Emisor, ni BBVA Bancomer permitirán ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra. A partir de ese momento BBVA Bancomer procederá a revisar las posturas recibidas y eliminará las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y formato establecido (Posturas Inválidas) conforme a lo siguiente:

1) En caso de que una o varias posturas sean omisas, estén incompletas, ilegibles, presenten encimado de letras, borraduras y/o alteraciones de cualquier forma, serán consideradas como Posturas Inválidas, las demás serán consideradas como Posturas Válidas.

- 2) Cualquier postura inferior al monto mínimo para presentar posturas, conforme a lo señalado en la convocatoria correspondiente, será considerada una Postura Inválida.
- 3) Cualquier postura que no sea ingresada con respecto a los múltiplos señalados en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.
- 4) Cualquier postura, cuya Tasa de Postura cuente con más decimales que el especificado en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.

2.2 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer definirá cuales de las posturas cumplen con los requisitos para ser consideradas como Posturas Validas, ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará BBVA Bancomer será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, BBVA Bancomer procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por BBVA Bancomer y podrá solicitar a BBVA Bancomer diversas asignaciones previas reduciendo el monto de la emisión. El Emisor tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

A más tardar una hora y media después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor solicitará a BBVA Bancomer que genere una asignación definitiva o que declare desierta la Subasta.

BBVA Bancomer informará la asignación que le corresponda a cada Participantes por cualquier Medio de Comunicación.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada unos de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a una tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que BBVA Bancomer haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
 TA = Tasa de Postura Asignada.
 MP = Monto de cada Postura Asignada.
 N = Número de Posturas Asignadas.
 ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

En donde:

Pr = Precio.
 VN = Valor Nominal
 TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
 TA_i = Tasa de Postura Asignada.
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \left[\frac{TA_i}{1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}} \right]$$

En donde:

TD = Tasa de descuento
 TA_i = Tasa de Postura Asignada
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dichas tasas se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.
 VN = Valor Nominal

TD_i = Tasa de Descuento de Postura Asignada.
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

III EJEMPLO ILUSTRATIVO

Monto a Subastar: \$100,000,000.00
 Plazo de la emisión: 28 días.

Posturas Solicitadas:

POSTURA	MONTO SOLICITADO	TASA SOLICITADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$100,000,000.00	9.20%
3	\$60,000,000.00	9.20%
4	\$50,000,000.00	9.24%

Posturas Asignadas:

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

$$TR = \frac{(9.00\% \times 60,000,000.00) + (9.20\% \times 25,000,000.00) + (9.20\% \times 15,000,000.00)}{100,000,000.00}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

TR= 9.08%

Para una operación a Rendimiento:

Precio

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

$$Pr_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.00\% \times 28 / 360)}$$

$$Pr_{2,3} = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.20\% \times 28 / 360)}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	\$100.006179
2	\$25,000,000.00	9.20%	\$99.990733
3	\$15,000,000.00	9.20%	\$99.990733

Para una operación a Descuento:

Tasa de Descuento

$$TD = \frac{TA_i}{\left[1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}\right]}$$

$$TD_1 = \frac{9.00\%}{1 + (9.00\% * 28) / 360}$$

$$TD_{2,3} = \frac{9.20\%}{1 + (9.20\% * 28) / 360}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%

Precio

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360}\right]$$

$$Pr_1 = 100 * \left[1 - \frac{(8.256881\% * 28)}{360}\right]$$

$$Pr_2 = 100 * \left[1 - \frac{(8.424908\% * 28)}{360}\right]$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%	99.304866
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528

ANEXO 1

Personas autorizadas por parte del Emisor para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Emisor con fecha [] de [] de [].

Nombre	Firma

Personas autorizadas por parte del Participante para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Participante con fecha [] de [] de [].

Nombre	Firma

ANEXO 2

México, D. F., a [] de [] de []

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C. V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Banca de Inversión

[], en nombre y representación de [], y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de fecha [] de [] de [], suscrito entre la institución a la que represento y Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, somete a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de [], para la subasta no. []:

<u>No. de Postura</u>	<u>Porcentaje de la Emisión y/o Monto Nominal</u>			<u>Tasa de Postura</u>
1	%	y/o	\$	%
2	%	y/o	\$	%
3	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
n-1	%	y/o	\$	%
n	%	y/o	\$	%

5. PROYECTOS DE TÍTULO DE CORTO PLAZO

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V.

"ORBIA [●]"

Por este título, Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V. (el "Emisor" o la "Sociedad"), se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el [●] de [●] de 20[●], o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil el Día Hábil siguiente (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"). Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles de corto plazo al portador, (los "Certificados Bursátiles") con un valor nominal de \$[100.00] ([cien] 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad que la establecida a dichas instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Los Certificados Bursátiles son del tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores. Este Título se emite al amparo del programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente a cargo del Emisor, inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores ("RNV") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), mediante oficio número [●], de fecha [●] de [●] de [●] (el "Programa"), el cual ha quedado inscrito con el número [●].

El objeto de la Sociedad será el siguiente: (a) promover, constituir, organizar, explotar, adquirir, administrar y/o participar en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su liquidación, (b) adquirir acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualquier otro título representativo de capital en otras sociedades mercantiles o civiles o cualesquier otras entidades o empresas incluyendo fideicomisos o cualquier otro vehículo, tenga o no personalidad jurídica, ya sean nacionales o extranjeras, formando parte en su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar o traspasar tales acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualquier otro título representativo de capital, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, (c) recibir o contratar de sociedades mercantiles o civiles y/o personas, servicios en general, incluyendo administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, comercial, administrativa, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría y/o consultoría, (d) obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir o disponer y en general usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, bajo cualquier título legal, incluyendo licencias, de toda clase de patentes, marcas, nombres,

avisos comerciales, modelos de utilidad, dibujos, diseños, secretos industriales, certificados de invención, de Prácticas Societarias de origen y cualquiera otros derechos de propiedad industrial, intelectual o derecho de autor; y de cualquier otra forma, adquirir, obtener, aprovechar o disponer por cualquier título legal, de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, comisiones y derechos sobre procesos, ya sea en México o en el extranjero, (e) celebrar toda clase de contratos de mutuo, préstamo o crédito, con o sin garantía específica, y avalar o garantizar en cualquier forma, a través de garantías reales o personales o como fiadora u obligada solidaria, el cumplimiento de las obligaciones o instrumentos de crédito a su cargo, de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas, con la autorización del Consejo de Administración, de cualquier otra persona, (f) suscribir, emitir, girar, negociar, librar, endosar, aceptar, descontar y avalar toda clase de títulos de créditos o instrumentos de deuda, independientemente de su denominación, ya sea por cuenta propia, de sus subsidiarias, asociadas o afiliadas, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, y con autorización del Consejo de Administración, de cualquier otra persona, (g) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir en propiedad, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales que existan sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza, (h) colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emitía la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización en México o en el extranjero, (i) mientras las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, ésta podrá adquirir, o colocar las acciones representativas de su capital social, conforme a las disposiciones legales aplicables y a las políticas y acuerdos emitidos por el Consejo de Administración, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y/o de cualquier otra bolsa en que coticen, (j) emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores conforme al procedimiento establecido en estos estatutos sociales, (k) actuar como comisionista, mediador, intermediario, agente, administrador, promotor, intermediario, representante, por sí misma o por cualquier persona o sociedad, (l) en general, realizar, celebrar y ejecutar todo género de actos, contratos, convenios, y demás operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"Accionistas de Control" significa (1) Kaluz, S.A. de C.V., Antonio del Valle Perochena, Juan Pablo del Valle Perochena, María del Guadalupe del Valle Perochena, María Blanca del Valle

Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena o cualquier Parte Relacionada de los mismos, y (2) cualquier Persona que sea propiedad, ya sea directa o indirectamente, de una o más de las Personas señaladas en el numeral (1) anterior, en virtud de la tenencia de, al menos, el 51% de las acciones, partes sociales o participaciones con derecho a voto.

"Agencias Calificadoras" significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.

"Asamblea de Tenedores" significa cualquier asamblea de Tenedores que se indica en el presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Bolsa" significa la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal de México otorgada en términos de la LMV.

"Cambio de Control" significa (a) que cualquier Persona distinta de un Accionista de Control adquiera, directa o indirectamente, la titularidad de valores que representen más del 50% de acciones con derecho a voto del Emisor, (b) que los Accionistas de Control dejen de ser titulares, directa o indirectamente, de valores que representen al menos el 30% de acciones con derecho a voto del Emisor, (c) el primer día en que la mayoría de los miembros del consejo de administración del Emisor no sean Directores Permanentes, (d) la venta, arrendamiento, transferencia, traspaso u otra disposición (que no sea mediante fusión o consolidación), en una operación o serie de operaciones, de todos o sustancialmente todos los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias, a cualquier persona que no sea el Emisor, cualquier Subsidiaria o Accionista de Control, o (e) la adopción por parte de los accionistas del Emisor de un plan o propuesta para la liquidación o disolución del Emisor.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Certificados" o "Certificados Bursátiles" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primero párrafo del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación".

"Circular Única" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día del año que no sea (i) sábado, domingo, o feriado, o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en la Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.

"Días Naturales" significa cualquier día de los 365 días del año.

"Directores Permanentes" significa, en cualquier fecha de determinación, cualquier miembro del consejo de administración del Emisor que (i) era miembro del consejo de administración del Emisor a la fecha del presente Título o (ii) fue propuesto para elección o fue designado como miembro del consejo de administración del Emisor con la aprobación de la mayoría de los Accionistas de Control.

"Disminución de la Calificación" significa, cuando ocurra un Cambio de Control, que se reduzcan por uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación) ambas calificaciones de los Certificados Bursátiles en o dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en la que ocurra un Cambio de Control (periodo que podrá ser prorrogado mientras exista una publicación de revisión a para su posible reducción por cualquiera de las instituciones calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes).

"Disposiciones" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

"Emisión" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Emisor" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primero párrafo del presente Título.

"Evento de Cambio de Control" significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución de la Calificación.

"Fecha de Emisión" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Fecha y lugar de Emisión".

"Fechas de Pago de Intereses" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título.

"Fecha de Pago por Cambio de Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se menciona en la primera página del presente Título.

"Indeval" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente Título.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente Título.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" del presente Título.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Oferta por Cambio de Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Título.

"Parte Relacionada" significa, con respecto a cualquier Persona, (1) cualquier Subsidiaria, cónyuge, descendiente, u otro miembro de la familia inmediata de dicha Persona, (2) cualquier patrimonio, fideicomiso, asociación, sociedad u otra entidad cuyos beneficiarios y accionistas, socios o propietarios consisten únicamente en uno o más Accionistas de Control y/u otras Personas mencionadas en el numeral (1) anterior, o (3) cualquier albacea, administrador, fiduciario, gerente, director u otro equivalente de cualquier Persona a que se refiere el numeral (2) anterior, actuando únicamente en tal carácter.

"Persona" significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

"Precio de Compra por Cambio de Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Título.

"Pesos" significa pesos, moneda de curso legal de México.

"Plazo de Vigencia de la Emisión" tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección "Plazo de Vigencia".

"Programa" tiene el significado que se menciona en la primera página del presente Título.

"Representante Común" significa CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente Título.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV para el envío de información.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” significa el presente título de crédito que ampara los Certificados Bursátiles.

Valor Nominal. \$[100.00] ([cien] Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el “Valor Nominal”).

Monto de la Emisión. \$[•] ([•] millones de Pesos 00/100 M.N.).

Fecha y lugar de Emisión. [•] de [•] de 20[•] (la “Fecha de Emisión”) en la Ciudad de México, México.

Plazo de Vigencia. [•] ([•]) días.

Fecha de Vencimiento. [•] de [•] de 20[•], o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para [•].

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de [•]% ([•] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [•] de [•] de 20[•], y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36000) \times NDE]$$

Dónde:

I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en términos porcentuales.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa, a través de SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la Bolsa, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.]

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento, es decir, el [●] de [●] de 20[●], y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que el incumplimiento ocurra y continúe, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta.

[Amortización Anticipada Voluntaria:

[Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria" y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor informe por escrito de ello al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación y como consecuencia éste último, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, Bolsa a través del SEDI e Indeval (o a través de los medios que estas instituciones determinen), con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.]

[Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:

[El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la Emisión, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [•]% (la "Prima").

Para tales efectos, el Emisor dará aviso al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación y como consecuencia éste último publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito, o por los medios que determinen, con la misma anticipación a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV a través de EMISNET y/o a través de cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común y al Indeval de inmediato, y con por lo menos 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha Amortización Total Anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor.]

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento, y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 Días Hábles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores.

El Emisor no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos.

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- (1) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos y no auditados del Emisor, respecto de cada trimestre calendario y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- (2) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.
- (3) Otros Reportes.
 - (a) Entregar al Representante Común los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de dar y hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor.
 - (b) Entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que el Emisor, pero no sus accionistas, entregue a la CNBV o a la Bolsa, el Día Hábil siguiente a su entrega, así como cualquier otra información que el Representante Común le solicite, actuando razonablemente, y que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones contempladas conforme al presente Título, respecto de la situación financiera del Emisor o de sus subsidiarias.

- (c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado o que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, pueda constituir una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.
- (4) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.
 - (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para el destino previsto en el presente Título.
 - (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y listados para cotización en la Bolsa.
- (5) Existencia Legal y Contabilidad.
 - (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por los actos permitidos conforme al presente Título.
 - (b) Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- (6) Operaciones con Partes Relacionadas. Realizar, en términos de mercado, las operaciones comerciales que realice el Emisor con Partes Relacionadas (excepto por operaciones efectuadas entre subsidiarias del Emisor, o entre el Emisor y cualquiera de sus subsidiarias).
- (7) Prelación de Pago (*pari passu*). El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- (1) Giro Preponderante. No llevar a cabo actividades que resulten en un cambio sustancial respecto de sus actividades preponderantes a la fecha del presente Título (consideradas en conjunto), exceptuando, en cualquier caso, aquellas actividades que se relacionen con sus actividades actuales.
- (2) Limitaciones respecto de Gravámenes. Abstenerse de constituir cualquier gravamen respecto de otras emisiones de certificados bursátiles del Emisor o de sus subsidiarias, salvo que simultáneamente con la constitución del

gravamen de que se trate, el Emisor garantice con una garantía igual o a prorrata, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

- (3) Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o la sociedad o sociedades escindidas asuman expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, resultaría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o escisión, y (iii) previa o simultáneamente a la fusión o escisión se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio en la jurisdicción del Emisor, en el sentido que la operación de que se trate no afecta en forma adversa la obligaciones de pago, de hacer y de no hacer aplicables respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que la obligación de no hacer que se contempla en este inciso (3), no será aplicable tratándose de fusiones que tengan lugar entre el Emisor y sus subsidiarias.

Causas de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los siguientes términos:

- (1) Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses y, en el caso de intereses, dicho pago de intereses no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común información falsa o incorrecta, en ambos casos en cualquier aspecto significativo, con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en la sección "*Obligaciones de Hacer*" del presente Título, incisos (1), (2) o (3), y dicha información no se hubiere rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha falsedad o incorrección.
- (3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los incisos (1), (2), (3), (5)(b) y (6) de la sección de "*Obligaciones de Hacer*" del presente Título y en el inciso (2) de la sección de "*Obligaciones de No Hacer*" del presente Título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o el Emisor tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.

- (4) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos EUA\$[100,000,000.00] ([cien millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América]) o su equivalente en otra moneda.
- (5) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, que no se levante dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación al Emisor o a la subsidiaria de que se trate, del inicio del procedimiento respectivo, o si el Emisor admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento.
- (6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a EUA\$[100'000,000.00] ([cien millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.
- (7) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable, en el caso de falta de pago de intereses), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos (vii) y (viii) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" contenida más adelante.

El Representante Común dará a conocer, de manera oportuna, a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (por los medios que determine), cuando tenga conocimiento que alguna Causa de Vencimiento Anticipado ha ocurrido y continúa y en cualquier caso que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Oferta de Recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% (ciento un por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 (treinta) y el día 90 (noventa) después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Evento de Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido

válidamente a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo la actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso a la CNBV, a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2), a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

Garantías

La presente Emisión es quirografaria por lo que no contará con garantía ni fuente de pago específica alguna.

Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores. Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la Ley General de Sociedades Mercantiles, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita entidad financiera correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

(vii) Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

- cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título correspondiente;
- cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título correspondiente; o
- cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier error, omisión o defecto evidente en la redacción del título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el título, el Representante Común y el Emisor, según corresponda a cada uno, deberán llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, en el entendido que el Representante Común certificará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

(xiv) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la Ley Aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común. El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Unica.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (v), (vi), (vii) y (viii) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" del presente Título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles, así como el monto de principal e intereses a pagar en la Fecha de Vencimiento;

- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión;
- (ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi) informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de un Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.
- (xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y
- (xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que les preste servicios al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a dichos terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores

estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo a los Tenedores, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que

suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por si o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Depositario. Indeval.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y las Asambleas de

Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de [•] páginas y se suscribe por el Emisor, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este [•] de [•] de [•].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas.]

EL EMISOR

Orbia Advance Corporation, S.A. de C.V.

[Mariana Agüeros Martínez][Olga Karina Guarecuco Silva][Francisco Campos Herrera]
Apoderado

[Mariana Agüeros Martínez][Olga Karina Guarecuco Silva][Francisco Campos Herrera]
Apoderado

[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Sigue hoja de firmas.]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de corto plazo, identificados con la clave de pizarra "[ORBIA[]]".*

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
así como de las facultades y obligaciones inherentes al mismo

[CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple]

Por: [Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler o Carlos Flores Salinas]
Delegado Fiduciario

Por: [Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Carlos Flores Salinas, Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruiz Ramirez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, Alma América Martínez Dávila, María Montserrat Uriarte Carlin o Marco Ariel Álvarez Reyes]
Delegado Fiduciario

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de corto plazo, identificados con la clave de pizarra "[ORBIA[]]".*

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V.

"ORBIA [●]"

Por este título, Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V. (el "Emisor" o la "Sociedad"), se obliga incondicionalmente a pagar en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el [●] de [●] de 20[●], o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"). Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles de corto plazo al portador (los "Certificados Bursátiles"), con un valor nominal de \$[100.00] ([cien] Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad que la establecida a dichas instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Los Certificados Bursátiles son del tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores. Este Título se emite al amparo del programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente a cargo del Emisor, inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores ("RNV") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), mediante oficio número [●], de fecha [●] de [●] de [●] (el "Programa"), el cual ha quedado inscrito con el número [●].

El objeto de la Sociedad será el siguiente: (i) promover, constituir, organizar, explotar, adquirir, administrar y/o participar en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su liquidación, (ii) adquirir acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualquier otro título representativo de capital en otras sociedades mercantiles o civiles o cualesquier otro vehículo, tenga o no personalidad jurídica, ya sean nacionales o extranjeras, formando parte en su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar o traspasar tales acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualquier otro título representativo de capital, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, (iii) recibir de o proporcionar a sociedades mercantiles o civiles y/o personas, servicios en general, incluyendo administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, comercial, administrativa, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría y/o consultoría, (iv) obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir o disponer y en general usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, bajo cualquier título legal, incluyendo licencias, de toda clase de patentes, marcas, nombres, avisos comerciales, modelos de utilidad, dibujos, diseños, secretos industriales, certificados de invención, de Prácticas Societarias de origen y

cualquiera otros derechos de propiedad industrial, intelectual o derecho de autor; y de cualquier otra forma, adquirir, obtener, aprovechar o disponer por cualquier título legal, de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, comisiones y derechos sobre procesos, ya sea en México o en el extranjero, (v) celebrar toda clase de contratos de mutuo, préstamo o crédito, con o sin garantía específica, y avalar o garantizar en cualquier forma, a través de garantías reales o personales o como fiadora u obligada solidaria, el cumplimiento de las obligaciones o instrumentos de crédito a su cargo, de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas o, con la autorización del Consejo de Administración, de cualquier otra persona, (vi) suscribir, emitir, girar, negociar, librar, endosar, aceptar, descontar y avalar toda clase de títulos de créditos o instrumentos de deuda, independientemente de su denominación, ya sea por cuenta propia, de sus subsidiarias, asociadas o afiliadas, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, y con autorización del Consejo de Administración, de cualquier otra persona, (vii) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir en propiedad, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales que existan sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza, (viii) colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emitía la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización en México o en el extranjero, (ix) mientras las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, ésta podrá adquirir, o colocar las acciones representativas de su capital social, conforme a las disposiciones legales aplicables y a las políticas y acuerdos emitidos por el Consejo de Administración, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y/o de cualquier otra bolsa en que coticen, (x) emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores conforme al procedimiento establecido en estos estatutos sociales, (xi) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación, compraventa o disposición y en general la comercialización de maquinaria, refacciones, materiales, insumos, materias primas y productos terminados. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena, (xii) ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, (xiii) actuar como comisionista, mediador, intermediario, agente, administrador, promotor, intermediario, representante, almacenista o comerciante en general, por sí misma o por cualquier persona o sociedad, (xiv) en general, realizar, celebrar y ejecutar todo género de actos, contratos, convenios, y demás operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

El presente título se emite a la Tasa de Descuento (según se define más adelante).

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

“Accionistas de Control” significa (1) Kaluz, S.A. de C.V., Antonio del Valle Perochena, Juan Pablo del Valle Perochena, María del Guadalupe del Valle Perochena, María Blanca del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena o cualquier Parte Relacionada de los mismos, y (2) cualquier Persona que sea propiedad, ya sea directa o indirectamente, de una o más de las Personas señaladas en el numeral (1) anterior, en virtud de la tenencia de, al menos, el 51% de las acciones, partes sociales o participaciones con derecho a voto.

“Agencias Calificadoras” significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.

“Asamblea de Tenedores” significa cualquier asamblea de Tenedores que se indica en el presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa” significa la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal de México otorgada en términos de la LMV.

“Cambio de Control” significa (a) que cualquier Persona distinta de un Accionista de Control adquiera, directa o indirectamente, la titularidad de valores que representen más del 50% de acciones con derecho a voto del Emisor, (b) que los Accionistas de Control dejen de ser titulares, directa o indirectamente, de valores que representen al menos el 30% de acciones con derecho a voto del Emisor, (c) el primer día en que la mayoría de los miembros del consejo de administración del Emisor no sean Directores Permanentes, (d) la venta, arrendamiento, transferencia, traspaso u otra disposición (que no sea mediante fusión o consolidación), en una operación o serie de operaciones, de todos o substancialmente todos los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias, a cualquier persona que no sea el Emisor, cualquier Subsidiaria o Accionista de Control, o (e) la adopción por parte de los accionistas del Emisor de un plan o propuesta para la liquidación o disolución del Emisor.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” del presente Título.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primero párrafo del presente Título.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación”.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Días Naturales” significa cualquier día de los 365 días del año.

“Directores Permanentes” significa, en cualquier fecha de determinación, cualquier miembro del consejo de administración del Emisor que (i) era miembro del consejo de administración del Emisor a la fecha del presente Título o (ii) fue propuesto para elección o fue designado como miembro del consejo de administración del Emisor con la aprobación de la mayoría de los Accionistas de Control.

“Disminución de la Calificación” significa, cuando ocurra un Cambio de Control, que se reduzcan por uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación) ambas calificaciones de los Certificados Bursátiles en o dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en la que ocurra un Cambio de Control (periodo que podrá ser prorrogado mientras exista una publicación de revisión a para su posible reducción por cualquiera de las instituciones calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes).

“Disposiciones” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

“Emisor” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primero párrafo del presente Título.

“Evento de Cambio de Control” significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución de la Calificación.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha y lugar de Emisión”.

“Fecha de Pago por Cambio de Control” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Oferta de Recompra por Cambio de Control” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se menciona en la primera página del presente Título.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente Título.

“Legislación Aplicable” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente Título.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” del presente Título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Oferta por Cambio de Control” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Oferta de Recompra por Cambio de Control” del presente Título.

“Parte Relacionada” significa, con respecto a cualquier Persona, (1) cualquier Subsidiaria, cónyuge, descendiente, u otro miembro de la familia inmediata de dicha Persona, (2) cualquier patrimonio, fideicomiso, asociación, sociedad u otra entidad cuyos beneficiarios y accionistas, socios o propietarios consisten únicamente en uno o más Accionistas de Control y/u otras Personas mencionadas en el numeral (1) anterior, o (3) cualquier albacea, administrador, fiduciario, gerente, director u otro equivalente de cualquier Persona a que se refiere el numeral (2) anterior, actuando únicamente en tal carácter.

“Persona” significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Precio de Compra por Cambio de Control” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Oferta de Recompra por Cambio de Control” del presente Título.

“Pesos” significa pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la primera página del presente Título.

“Representante Común” significa [CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple], o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente Título.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“SEDI” significa el Sistema de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV y/o el sistema de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

“Tasa de Descuento” significa la tasa de descuento del [●]% ([●] por ciento) sobre su valor nominal a la que son emitidos los Certificados Bursátiles.

“Tasa de Rendimiento” significa la tasa del [●]% ([●] por ciento) a la que son emitidos los Certificados Bursátiles.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” significa el presente título de crédito que ampara los Certificados Bursátiles.

Valor Nominal. \$[100.00] ([cien] Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el “Valor Nominal”).

Monto de la Emisión. \$[●] ([●] millones de Pesos 00/100 M.N.).

Fecha y lugar de Emisión. [●] de [●] de 20[●] (la “Fecha de Emisión”) en la Ciudad de México, México.

Plazo de Vigencia. [●] días.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●], o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para [●].

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, [ya sea programado o anticipado,] en la Fecha de Vencimiento, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Rendimiento más [1%] ([uno por ciento]) y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma [vencida] de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios[, posteriormente al pago de la Prima por Amortización Anticipada, en su caso,] y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en [Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600,

Ciudad de México], o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las [11:00] horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

[Amortización Anticipada Voluntaria:

[Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria" y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor informe por escrito de ello al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación y como consecuencia éste último, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, Bolsa a través del SEDI e Indeval (o a través de los medios que estas instituciones determinen), con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.]

[Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:

[El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la Emisión, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [•]% (la "Prima").

Para tales efectos, el Emisor dará aviso al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación y como consecuencia éste último publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito, o por los medios que determinen, con la misma anticipación a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV a través de EMISNET y/o a través de cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común y al Indeval de inmediato, y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha Amortización Total Anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor.]

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento, y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval

(o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores.

El Emisor no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos.

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- (1) **Estados Financieros Internos.** Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos y no auditados del Emisor, respecto de cada trimestre calendario y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- (2) **Estados Financieros Auditados.** Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.
- (3) **Otros Reportes.**

- (a) Entregar al Representante Común los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de dar y hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor.
 - (b) Entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que el Emisor, pero no sus accionistas, entregue a la CNBV o a la Bolsa, el Día Hábil siguiente a su entrega, así como cualquier otra información que el Representante Común le solicite, actuando razonablemente, y que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones contempladas conforme al presente Título, respecto de la situación financiera del Emisor o de sus subsidiarias.
 - (c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado o que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, pueda constituir una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.
- (4) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.
- (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para el destino previsto en el presente Título.
 - (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y listados para cotización en la Bolsa.
- (5) Existencia Legal y Contabilidad.
- (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por los actos permitidos conforme al presente Título.
 - (b) Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- (6) Operaciones con Partes Relacionadas. Realizar, en términos de mercado, las operaciones comerciales que realice el Emisor con Partes Relacionadas (excepto por operaciones efectuadas entre subsidiarias del Emisor, o entre el Emisor y cualquiera de sus subsidiarias).
- (7) Prelación de Pago (*pari passu*). El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y

quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- (1) Giro Preponderante. No llevar a cabo actividades que resulten en un cambio sustancial respecto de sus actividades preponderantes a la fecha del presente Título (consideradas en conjunto), exceptuando, en cualquier caso, aquellas actividades que se relacionen con sus actividades actuales.
- (2) Limitaciones respecto de Gravámenes. Abstenerse de constituir cualquier gravamen respecto de otras emisiones de certificados bursátiles del Emisor o de sus subsidiarias, salvo que simultáneamente con la constitución del gravamen de que se trate, el Emisor garantice con una garantía igual o a prorrata, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (3) Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o la sociedad o sociedades escindidas asuman expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, resultaría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o escisión, y (iii) previa o simultáneamente a la fusión o escisión se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio en la jurisdicción del Emisor, en el sentido que la operación de que se trate no afecta en forma adversa la obligaciones de pago, de hacer y de no hacer aplicables respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que la obligación de no hacer que se contempla en este inciso (3), no será aplicable tratándose de fusiones que tengan lugar entre el Emisor y sus subsidiarias.

Causas de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los siguientes términos:

- (1) Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses y, en el caso de intereses, dicho pago de intereses no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común información falsa o incorrecta, en ambos casos en cualquier aspecto

significativo, con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en la sección "*Obligaciones de Hacer*" del presente Título, incisos (1), (2) o (3), y dicha información no se hubiere rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha falsedad o incorrección.

- (3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los incisos (1), (2), (3), (5)(b) y (6) de la sección de "*Obligaciones de Hacer*" del presente Título y en el inciso (2) de la sección de "*Obligaciones de No Hacer*" del presente Título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o el Emisor tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.
- (4) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos EUA\$[100,000,000.00] ([cien millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América]) o su equivalente en otra moneda.
- (5) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, que no se levantara dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación al Emisor o a la subsidiaria de que se trate, del inicio del procedimiento respectivo, o si el Emisor admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento.
- (6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a EUA\$[100'000,000.00] ([cien millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.
- (7) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable, en el caso de falta de pago de intereses), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos (vii) y (viii) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" contenida más adelante.

El Representante Común dará a conocer, de manera oportuna, a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (por los medios que determine), cuando tenga conocimiento que alguna Causa de Vencimiento Anticipado ha ocurrido y continúa y en cualquier caso que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Oferta de Recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% (ciento un por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET

(o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 (treinta) y el día 90 (noventa) después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Evento de Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido válidamente a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo la actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso a la CNBV, a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2), a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

Garantías

La presente Emisión es quirografaria por lo que no contará con garantía ni fuente de pago específica alguna.

Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores. Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la Ley General de Sociedades Mercantiles, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que

puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita entidad financiera correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

(vii) Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

- cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título correspondiente;
- cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título correspondiente; o
- cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier error, omisión o defecto evidente en la redacción del título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el título, el Representante Común y el Emisor, según corresponda a cada uno, deberán llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, en el entendido que el Representante Común certificará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

(xiv) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la Ley Aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común. El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a [CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple], quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (v), (vi), (vii) y (viii) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" del presente Título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el título correspondiente;

- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión;
- (ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi) informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de un Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.
- (xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y
- (xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que les preste servicios al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a dichos terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo a los Tenedores, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos

de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por si o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Depositario. Indeval.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de [•] páginas y se suscribe por el Emisor, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este [•] de [•] de [•].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas.]

EL EMISOR

Orbia Advance Corporation, S.A. de C.V.

[Mariana Agüeros Martínez][Olga Karina Guarecuco Silva][Francisco Campos Herrera]
Apoderado

[Mariana Agüeros Martínez][Olga Karina Guarecuco Silva][Francisco Campos Herrera]
Apoderado

[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Sigue hoja de firmas.]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de corto plazo, identificados con la clave de pizarra "[ORBIA[]]".*

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
así como de las facultades y obligaciones inherentes al mismo

[CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple]

Por: [Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler o Carlos Flores Salinas]
Delegado Fiduciario

Por: [Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Carlos Flores Salinas, Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruiz Ramirez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, Alma América Martínez Dávila, María Montserrat Uriarte Carlin o Marco Ariel Álvarez Reyes]
Delegado Fiduciario

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de corto plazo, identificados con la clave de pizarra "[ORBIA[]]".*

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V.

"ORBIA [●]"

Por este título, Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V. (el "Emisor" o la "Sociedad"), se obliga incondicionalmente a pagar en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el [●] de [●] de 20[●], o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"). Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles de corto plazo al portador (los "Certificados Bursátiles"), con un valor nominal de \$[100.00] ([cien] Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad que la establecida a dichas instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Los Certificados Bursátiles son del tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores. Este Título se emite al amparo del programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente a cargo del Emisor, inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores ("RNV") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), mediante oficio número [●], de fecha [●] de [●] de [●] (el "Programa"), el cual ha quedado inscrito con el número [●].

El objeto de la Sociedad será el siguiente: (a) promover, constituir, organizar, explotar, adquirir, administrar y/o participar en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su liquidación, (b) adquirir acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualquier otro título representativo de capital en otras sociedades mercantiles o civiles o cualesquier otras entidades o empresas incluyendo fideicomisos o cualquier otro vehículo, tenga o no personalidad jurídica, ya sean nacionales o extranjeras, formando parte en su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar o traspasar tales acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualquier otro título representativo de capital, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, (c) recibir o contratar de sociedades mercantiles o civiles y/o personas, servicios en general, incluyendo administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, comercial, administrativa, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría y/o consultoría, (d) obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir o disponer y en general usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, bajo cualquier título legal, incluyendo licencias, de toda clase de patentes, marcas, nombres,

avisos comerciales, modelos de utilidad, dibujos, diseños, secretos industriales, certificados de invención, de Prácticas Societarias de origen y cualquiera otros derechos de propiedad industrial, intelectual o derecho de autor; y de cualquier otra forma, adquirir, obtener, aprovechar o disponer por cualquier título legal, de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, comisiones y derechos sobre procesos, ya sea en México o en el extranjero, (e) celebrar toda clase de contratos de mutuo, préstamo o crédito, con o sin garantía específica, y avalar o garantizar en cualquier forma, a través de garantías reales o personales o como fiadora u obligada solidaria, el cumplimiento de las obligaciones o instrumentos de crédito a su cargo, de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas, con la autorización del Consejo de Administración, de cualquier otra persona, (f) suscribir, emitir, girar, negociar, librar, endosar, aceptar, descontar y avalar toda clase de títulos de créditos o instrumentos de deuda, independientemente de su denominación, ya sea por cuenta propia, de sus subsidiarias, asociadas o afiliadas, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, y con autorización del Consejo de Administración, de cualquier otra persona, (g) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir en propiedad, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales que existan sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza, (h) colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emitía la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización en México o en el extranjero, (i) mientras las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, ésta podrá adquirir, o colocar las acciones representativas de su capital social, conforme a las disposiciones legales aplicables y a las políticas y acuerdos emitidos por el Consejo de Administración, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y/o de cualquier otra bolsa en que coticen, (j) emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores conforme al procedimiento establecido en estos estatutos sociales, (k) actuar como comisionista, mediador, intermediario, agente, administrador, promotor, intermediario, representante, por sí misma o por cualquier persona o sociedad, (l) en general, realizar, celebrar y ejecutar todo género de actos, contratos, convenios, y demás operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"Accionistas de Control" significa (1) Kaluz, S.A. de C.V., Antonio del Valle Perochena, Juan Pablo del Valle Perochena, María del Guadalupe del Valle Perochena, María Blanca del Valle

Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena o cualquier Parte Relacionada de los mismos, y (2) cualquier Persona que sea propiedad, ya sea directa o indirectamente, de una o más de las Personas señaladas en el numeral (1) anterior, en virtud de la tenencia de, al menos, el 51% de las acciones, partes sociales o participaciones con derecho a voto.

"Agencias Calificadoras" significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.

"Asamblea de Tenedores" significa cualquier asamblea de Tenedores que se indica en el presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Bolsa" significa la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal de México otorgada en términos de la LMV.

"Cambio de Control" significa (a) que cualquier Persona distinta de un Accionista de Control adquiera, directa o indirectamente, la titularidad de valores que representen más del 50% de acciones con derecho a voto del Emisor, (b) que los Accionistas de Control dejen de ser titulares, directa o indirectamente, de valores que representen al menos el 30% de acciones con derecho a voto del Emisor, (c) el primer día en que la mayoría de los miembros del consejo de administración del Emisor no sean Directores Permanentes, (d) la venta, arrendamiento, transferencia, traspaso u otra disposición (que no sea mediante fusión o consolidación), en una operación o serie de operaciones, de todos o sustancialmente todos los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias, a cualquier persona que no sea el Emisor, cualquier Subsidiaria o Accionista de Control, o (e) la adopción por parte de los accionistas del Emisor de un plan o propuesta para la liquidación o disolución del Emisor.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Certificados" o "Certificados Bursátiles" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primero párrafo del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación".

"Circular Única" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.

"Día Hábil" Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Días Naturales" significa cualquier día de los 365 días del año.

"Directores Permanentes" significa, en cualquier fecha de determinación, cualquier miembro del consejo de administración del Emisor que (i) era miembro del consejo de administración del Emisor a la fecha del presente Título o (ii) fue propuesto para elección o fue designado como miembro del consejo de administración del Emisor con la aprobación de la mayoría de los Accionistas de Control.

"Disminución de la Calificación" significa, cuando ocurra un Cambio de Control, que se reduzcan por uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación) ambas calificaciones de los Certificados Bursátiles en o dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en la que ocurra un Cambio de Control (periodo que podrá ser prorrogado mientras exista una publicación de revisión a para su posible reducción por cualquiera de las instituciones calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes).

"Disposiciones" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

"Emisión" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Emisor" o "Emisora" o "Orbia" significa Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

"Evento de Cambio de Control" significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución de la Calificación.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Título.

"Fecha de Emisión" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Fecha y lugar de Emisión" del presente Título.

"Fechas de Pago de Intereses" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título.

"Fecha de Pago por Cambio de Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente Título.

"Indeval" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente Título.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente título.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" del presente Título.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Oferta por Cambio de Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Título.

"Parte Relacionada" significa, con respecto a cualquier Persona, (1) cualquier Subsidiaria, cónyuge, descendiente, u otro miembro de la familia inmediata de dicha Persona, (2) cualquier patrimonio, fideicomiso, asociación, sociedad u otra entidad cuyos beneficiarios y accionistas, socios o propietarios consisten únicamente en uno o más Accionistas de Control y/u otras Personas mencionadas en el numeral (1) anterior, o (3) cualquier albacea, administrador, fiduciario, gerente, director u otro equivalente de cualquier Persona a que se refiere el numeral (2) anterior, actuando únicamente en tal carácter.

"Periodo de Intereses" tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título.

“Persona” significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Precio de Compra por Cambio de Control” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Oferta de Recompra por Cambio de Control” del presente Título.

“Pesos” significa pesos, moneda de curso legal de México.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la primera página del presente Título.

“Representante Común” significa CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente Título.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“SEDI” Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV para el envío de información.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Título.

“Tasa de Interés de Referencia” o [“TIIE”/“CETES”] tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Título.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” significa el presente título de crédito que ampara los Certificados Bursátiles.

Valor Nominal. \$[100.00] ([cien] Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el “Valor Nominal”).

Monto de la Emisión. \$[•] ([•] millones de Pesos 00/100 M.N.).

Fecha y lugar de Emisión. [•] de [•] de 20[•] (la “Fecha de Emisión”) en la Ciudad de México, México.

Plazo de Vigencia. [•] ([•]) días.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de 20[●], o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para [●].

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su total amortización [a más tardar] en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal a una Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante) que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (en adelante la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante dicho Periodo de Intereses inmediato siguiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación. En el entendido que, para el primer Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable será aquella que se establece al final de la presente sección.

[NOTA: CUANDO EL EMISOR HAGA LA CONVOCATORIA PARA LA SUBASTA DEBERÁ INDICAR CUAL TASA DE REFERENCIA UTILIZARÁ Y EN FUNCIÓN DE DICHA TASA SE UTILIZARÁ EL CASO 1 O EL CASO 2 SIGUIENTES.]

[CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) a la [Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de [hasta 29 (veintinueve) días]] ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta [29] ([veintinueve]) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de [hasta 29 (veintinueve)] días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

[CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) a la [la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya) en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de [●] ([●]) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "CETES")], que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la semana que corresponda a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de las dos semanas anteriores a dicha fecha

en cuyo caso deberá tomarse la tasa publicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa CETES deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de CETES a plazo de [•] ([•]) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.]

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{ND} \right]$$

Donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días naturales.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual), y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2, y a la Bolsa a través de SEDI, o a través de los medios que éstas determinen la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

[Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total de conformidad con lo señalado en el apartado "Lugar y Forma de Pago" siguiente, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.]

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses. [Salvo por el [●] periodo de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●] días),] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de [●] ([●]) días (cada uno un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario de pago de intereses en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, la "Fecha de Pago de Intereses"), durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	[●] de [●] de 20[●]

2. [●] de [●] de 20[●]
3. [●] de [●] de 20[●]
4. [●] de [●] de 20[●]
5. [●] de [●] de 20[●]
6. [●] de [●] de 20[●]
7. [●] de [●] de 20[●]
- [●] de [●] de 20[●]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que el incumplimiento ocurra y continúe, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta.

[Amortización Anticipada Voluntaria:

[Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria" y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor informe por escrito de ello al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación y como consecuencia éste último, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, Bolsa a través del SEDI e Indeval (o a través de los medios que estas instituciones determinen), con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.]

[Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:

[El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la Emisión, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [●]% (la "Prima").

Para tales efectos, el Emisor dará aviso al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación y como consecuencia éste último publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV). Dicho aviso contendrá la fecha en que

se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito, o por los medios que determinen, con la misma anticipación a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV a través de EMISNET y/o a través de cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común y al Indeval de inmediato, y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha Amortización Total Anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor.]

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento, y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores.

El Emisor no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos.

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- (1) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos y no auditados del Emisor, respecto de cada trimestre calendario y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- (2) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.
- (3) Otros Reportes.
 - (a) Entregar al Representante Común los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de dar y hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor.
 - (b) Entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que el Emisor, pero no sus accionistas, entregue a la CNBV o a la Bolsa, el Día Hábil siguiente a su entrega, así como cualquier otra información que el Representante Común le solicite, actuando razonablemente, y que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones contempladas conforme al presente Título, respecto de la situación financiera del Emisor o de sus subsidiarias.
 - (c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado o que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, pueda constituir una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.
- (4) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.
 - (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para el destino previsto en el presente Título.

- (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y listados para cotización en la Bolsa.
- (5) Existencia Legal y Contabilidad.
 - (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por los actos permitidos conforme al presente Título.
 - (b) Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- (6) Operaciones con Partes Relacionadas. Realizar, en términos de mercado, las operaciones comerciales que realice el Emisor con Partes Relacionadas (excepto por operaciones efectuadas entre subsidiarias del Emisor, o entre el Emisor y cualquiera de sus subsidiarias).
- (7) Prelación de Pago (*pari passu*). El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- (1) Giro Preponderante. No llevar a cabo actividades que resulten en un cambio sustancial respecto de sus actividades preponderantes a la fecha del presente Título (consideradas en conjunto), exceptuando, en cualquier caso, aquellas actividades que se relacionen con sus actividades actuales.
- (2) Limitaciones respecto de Gravámenes. Abstenerse de constituir cualquier gravamen respecto de otras emisiones de certificados bursátiles del Emisor o de sus subsidiarias, salvo que simultáneamente con la constitución del gravamen de que se trate, el Emisor garantice con una garantía igual o a prorrata, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (3) Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o la sociedad o sociedades escindidas asuman expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, resultaría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o escisión, y (iii) previa o simultáneamente a la fusión o escisión se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio en la jurisdicción del Emisor, en el sentido

que la operación de que se trate no afecta en forma adversa la obligaciones de pago, de hacer y de no hacer aplicables respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que la obligación de no hacer que se contempla en este inciso (3), no será aplicable tratándose de fusiones que tengan lugar entre el Emisor y sus subsidiarias.

Causas de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los siguientes términos:

- (1) Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses y, en el caso de intereses, dicho pago de intereses no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común información falsa o incorrecta, en ambos casos en cualquier aspecto significativo, con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en la sección "*Obligaciones de Hacer*" del presente Título, incisos (1), (2) o (3), y dicha información no se hubiere rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha falsedad o incorrección.
- (3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los incisos (1), (2), (3), (5)(b) y (6) de la sección de "*Obligaciones de Hacer*" del presente Título y en el inciso (2) de la sección de "*Obligaciones de No Hacer*" del presente Título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o el Emisor tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.
- (4) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos EUA\$[100,000,000.00] ([cien millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América]) o su equivalente en otra moneda.
- (5) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en

contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, que no se levante dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación al Emisor o a la subsidiaria de que se trate, del inicio del procedimiento respectivo, o si el Emisor admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento.

- (6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a EUA\$[100'000,000.00] ([cien millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.
- (7) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable, en el caso de falta de pago de intereses), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos (vii) y (viii) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" contenida más adelante.

El Representante Común dará a conocer, de manera oportuna, a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (por los medios que determine), cuando tenga conocimiento que alguna Causa de Vencimiento Anticipado ha ocurrido y continúa y en cualquier caso que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Oferta de Recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% (ciento un por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 (treinta) y el día 90 (noventa) después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Evento de Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido válidamente a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo la actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso a la CNBV, a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2), a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

Garantías

La presente Emisión es quirografaria por lo que no contará con garantía ni fuente de pago específica alguna.

Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores. Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la Ley General de Sociedades Mercantiles, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita entidad financiera correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

(vii) Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

- cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título correspondiente;
- cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título correspondiente; o
- cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier error, omisión o defecto evidente en la redacción del título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el título, el Representante Común y el Emisor, según corresponda a cada uno, deberán llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, en el entendido que el Representante Común certificará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

(xiv) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la Ley Aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común. El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (v), (vi), (vii) y (viii) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" del presente Título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión;
- (ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista

cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(xi) informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de un Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

(xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y

(xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que les preste servicios al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a dichos terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha

actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábilés siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo a los Tenedores, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro

documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Depositario. Indeval.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de [•] páginas y se suscribe por el Emisor, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este [•] de [•] de [•].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas.]

EL EMISOR

Orbia Advance Corporation, S.A. de C.V.

[Mariana Agüeros Martínez][Olga Karina Guarecuco Silva][Francisco Campos Herrera]
Apoderado

[Mariana Agüeros Martínez][Olga Karina Guarecuco Silva][Francisco Campos Herrera]
Apoderado

[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Sigue hoja de firmas.]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de corto plazo, identificados con la clave de pizarra "[ORBIA[]]".*

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
así como de las facultades y obligaciones inherentes al mismo

[CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple]

Por: [Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler o Carlos Flores Salinas]
Delegado Fiduciario

Por: [Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Carlos Flores Salinas, Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruiz Ramirez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, Alma América Martínez Dávila, María Montserrat Uriarte Carlin o Marco Ariel Álvarez Reyes]
Delegado Fiduciario

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de corto plazo, identificados con la clave de pizarra "[ORBIA[]]".*

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V.

"ORBIA [●]"

Por este título, Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V. (el "Emisor" o la "Sociedad"), se obliga incondicionalmente a pagar en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el [●] de [●] de 20[●], o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"). Este título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles de corto plazo al portador (los "Certificados Bursátiles"), con un valor nominal de \$[100.00] ([cien] Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad que la establecida a dichas instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Los Certificados Bursátiles son del tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores. Este Título se emite al amparo del programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente a cargo del Emisor, inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores ("RNV") por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), mediante oficio número [●], de fecha [●] de [●] de [●] (el "Programa"), el cual ha quedado inscrito con el número [●].

El objeto de la Sociedad será el siguiente: (a) promover, constituir, organizar, explotar, adquirir, administrar y/o participar en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índoles, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su liquidación, (b) adquirir acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualquier otro título representativo de capital en otras sociedades mercantiles o civiles o cualesquier otras entidades o empresas incluyendo fideicomisos o cualquier otro vehículo, tenga o no personalidad jurídica, ya sean nacionales o extranjeras, formando parte en su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar o traspasar tales acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualquier otro título representativo de capital, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, (c) recibir o contratar de sociedades mercantiles o civiles y/o personas, servicios en general, incluyendo administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, comercial, administrativa, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría y/o consultoría, (d) obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir o disponer y en general usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, bajo cualquier título legal, incluyendo licencias, de toda clase de patentes, marcas, nombres,

avisos comerciales, modelos de utilidad, dibujos, diseños, secretos industriales, certificados de invención, de Prácticas Societarias de origen y cualquiera otros derechos de propiedad industrial, intelectual o derecho de autor; y de cualquier otra forma, adquirir, obtener, aprovechar o disponer por cualquier título legal, de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, asignaciones, comisiones y derechos sobre procesos, ya sea en México o en el extranjero, (e) celebrar toda clase de contratos de mutuo, préstamo o crédito, con o sin garantía específica, y avalar o garantizar en cualquier forma, a través de garantías reales o personales o como fiadora u obligada solidaria, el cumplimiento de las obligaciones o instrumentos de crédito a su cargo, de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas, con la autorización del Consejo de Administración, de cualquier otra persona, (f) suscribir, emitir, girar, negociar, librar, endosar, aceptar, descontar y avalar toda clase de títulos de créditos o instrumentos de deuda, independientemente de su denominación, ya sea por cuenta propia, de sus subsidiarias, asociadas o afiliadas, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, y con autorización del Consejo de Administración, de cualquier otra persona, (g) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir en propiedad, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales que existan sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza, (h) colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emitía la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización en México o en el extranjero, (i) mientras las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, ésta podrá adquirir, o colocar las acciones representativas de su capital social, conforme a las disposiciones legales aplicables y a las políticas y acuerdos emitidos por el Consejo de Administración, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y/o de cualquier otra bolsa en que coticen, (j) emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores conforme al procedimiento establecido en estos estatutos sociales, (k) actuar como comisionista, mediador, intermediario, agente, administrador, promotor, intermediario, representante, por sí misma o por cualquier persona o sociedad, (l) en general, realizar, celebrar y ejecutar todo género de actos, contratos, convenios, y demás operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en la forma singular y en plural:

"Accionistas de Control" significa (1) Kaluz, S.A. de C.V., Antonio del Valle Perochena, Juan Pablo del Valle Perochena, María del Guadalupe del Valle Perochena, María Blanca del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena o cualquier Parte Relacionada de los

mismos, y (2) cualquier Persona que sea propiedad, ya sea directa o indirectamente, de una o más de las Personas señaladas en el numeral (1) anterior, en virtud de la tenencia de, al menos, el 51% de las acciones, partes sociales o participaciones con derecho a voto.

"Agencias Calificadoras" significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.

"Asamblea de Tenedores" significa cualquier asamblea de Tenedores que se indica en el presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Bolsa" significa la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal de México otorgada en términos de la LMV.

"Cambio de Control" significa (a) que cualquier Persona distinta de un Accionista de Control adquiera, directa o indirectamente, la titularidad de valores que representen más del 50% de acciones con derecho a voto del Emisor, (b) que los Accionistas de Control dejen de ser titulares, directa o indirectamente, de valores que representen al menos el 30% de acciones con derecho a voto del Emisor, (c) el primer día en que la mayoría de los miembros del consejo de administración del Emisor no sean Directores Permanentes, (d) la venta, arrendamiento, transferencia, traspaso u otra disposición (que no sea mediante fusión o consolidación), en una operación o serie de operaciones, de todos o sustancialmente todos los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias, a cualquier persona que no sea el Emisor, cualquier Subsidiaria o Accionista de Control, o (e) la adopción por parte de los accionistas del Emisor de un plan o propuesta para la liquidación o disolución del Emisor.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

"Certificados" o "Certificados Bursátiles" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primero párrafo del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Colocación".

"Circular Única" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Días Naturales" significa cualquier día de los 365 días del año.

"Directores Permanentes" significa, en cualquier fecha de determinación, cualquier miembro del consejo de administración del Emisor que (i) era miembro del consejo de administración del Emisor a la fecha del presente Título o (ii) fue propuesto para elección o fue designado como miembro del consejo de administración del Emisor con la aprobación de la mayoría de los Accionistas de Control.

"Disminución de la Calificación" significa, cuando ocurra un Cambio de Control, que se reduzcan por uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación) ambas calificaciones de los Certificados Bursátiles en o dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en la que ocurra un Cambio de Control (periodo que podrá ser prorrogado mientras exista una publicación de revisión a para su posible reducción por cualquiera de las instituciones calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes).

"Disposiciones" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

"Emisión" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Emisor" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primero párrafo del presente Título.

"Evento de Cambio de Control" significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución de la Calificación.

"Fecha de Emisión" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Fecha y lugar de la Emisión."

"Fechas de Pago de Intereses" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título.

"Fecha de Pago por Cambio de Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente Título.

"Indeval" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente Título.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" tiene el significado que se le atribuye en la primera página del presente Título.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" del presente Título.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Oferta por Cambio de Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Título.

"Parte Relacionada" significa, con respecto a cualquier Persona, (1) cualquier Subsidiaria, cónyuge, descendiente, u otro miembro de la familia inmediata de dicha Persona, (2) cualquier patrimonio, fideicomiso, asociación, sociedad u otra entidad cuyos beneficiarios y accionistas, socios o propietarios consisten únicamente en uno o más Accionistas de Control y/u otras Personas mencionadas en el numeral (1) anterior, o (3) cualquier albacea, administrador, fiduciario, gerente, director u otro equivalente de cualquier Persona a que se refiere el numeral (2) anterior, actuando únicamente en tal carácter.

"Periodo de Intereses" tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección "Periodicidad en el pago de Intereses".

"Persona" significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

"Precio de Compra por Cambio de Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección "Oferta de Recompra por Cambio de Control" del presente Título.

"Pesos" significa pesos, moneda de curso legal de México.

"Programa" tiene el significado que se menciona en la primera página del presente Título.

"Representante Común" significa [CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple], o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente Título.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV y/o el sistema electrónico de envío de información que establezca cualesquier Bolsa.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV para el envío de información.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad, asociación, coinversión, o cualquier otra entidad en la cual el Emisor tenga al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones

representativas del capital social con derecho a voto y que el Emisor tenga el control operativo.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” significa el presente título de crédito que ampara los Certificados Bursátiles.

Valor Nominal. \$[100.00] ([cien] Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el “Valor Nominal”).

Monto de la Emisión. \$[•] ([•] millones de Pesos 00/100 M.N.).

Fecha y lugar de Emisión. [•] de [•] de 20[•] (la “Fecha de Emisión”) en la Ciudad de México, México.

Plazo de Vigencia. [•] ([•]) días.

Fecha de Vencimiento. [•] de [•] de 20[•], o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para [•].

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. [A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de [•]% ([•] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses establecidas en el Título.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36000) \times NDE]$$

Dónde:

- I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en términos porcentuales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día [●].

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa, a través de SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la Bolsa, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.]

Periodicidad en el Pago de Intereses. [Salvo por el [●] periodo de intereses que será irregular y se liquidará a los [●] ([●] días),] los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de [●] ([●]) días (cada uno un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario de pago de intereses en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, la "Fecha de Pago de Intereses"), durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el [●] de [●] de [●].

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	[●] de [●] de 20[●]
2.	[●] de [●] de 20[●]
3.	[●] de [●] de 20[●]
4.	[●] de [●] de 20[●]
5.	[●] de [●] de 20[●]
6.	[●] de [●] de 20[●]
7.	[●] de [●] de 20[●]
[●]	[●] de [●] de 20[●]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que el incumplimiento ocurra y continúe, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se

declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta.

[Amortización Anticipada Voluntaria:

[Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria" y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor informe por escrito de ello al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación y como consecuencia éste último, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, Bolsa a través del SEDI e Indeval (o a través de los medios que estas instituciones determinen), con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.]

[Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:

[El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la Emisión, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [•]% (la "Prima").

Para tales efectos, el Emisor dará aviso al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación y como consecuencia éste último publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito, o por los medios que determinen, con la misma anticipación a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV a través de EMISNET y/o a través de cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común y al Indeval de inmediato, y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha Amortización Total Anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, en caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio correrán a cargo del Emisor.]

Amortización de Principal. Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval en la Fecha de Vencimiento, y si este fuere día inhábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que ésta determine), a la CNBV (a través de los medios que ésta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha

de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el pago de principal o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entrega el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta en tanto el mismo no sea íntegramente cubierto.

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a sus Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes a los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores.

El Emisor no asume obligación de dar frente a los Tenedores distinta al pago del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados respecto de los mismos.

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- (1) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos y no auditados del Emisor, respecto de cada trimestre calendario y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- (2) Estados Financieros Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.
- (3) Otros Reportes.

- (a) Entregar al Representante Común los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores y un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los estados financieros descritos en los párrafos 1 y 2 anteriores, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de dar y hacer" y "Obligaciones de no hacer" contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor.
 - (b) Entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación que el Emisor, pero no sus accionistas, entregue a la CNBV o a la Bolsa, el Día Hábil siguiente a su entrega, así como cualquier otra información que el Representante Común le solicite, actuando razonablemente, y que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones contempladas conforme al presente Título, respecto de la situación financiera del Emisor o de sus subsidiarias.
 - (c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado o que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, pueda constituir una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.
- (4) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.
- (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para el destino previsto en el presente Título.
 - (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y listados para cotización en la Bolsa.
- (5) Existencia Legal y Contabilidad.
- (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por los actos permitidos conforme al presente Título.
 - (b) Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- (6) Operaciones con Partes Relacionadas. Realizar, en términos de mercado, las operaciones comerciales que realice el Emisor con Partes Relacionadas (excepto por operaciones efectuadas entre subsidiarias del Emisor, o entre el Emisor y cualquiera de sus subsidiarias).
- (7) Prelación de Pago (*pari passu*). El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la presente Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

- (1) Giro Preponderante. No llevar a cabo actividades que resulten en un cambio sustancial respecto de sus actividades preponderantes a la fecha del presente Título (consideradas en conjunto), exceptuando, en cualquier caso, aquellas actividades que se relacionen con sus actividades actuales.
- (2) Limitaciones respecto de Gravámenes. Abstenerse de constituir cualquier gravamen respecto de otras emisiones de certificados bursátiles del Emisor o de sus subsidiarias, salvo que simultáneamente con la constitución del gravamen de que se trate, el Emisor garantice con una garantía igual o a prorrata, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (3) Fusiones; Escisiones. No fusionarse o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o la sociedad o sociedades escindidas asuman expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, resultaría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o escisión, y (iii) previa o simultáneamente a la fusión o escisión se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio en la jurisdicción del Emisor, en el sentido que la operación de que se trate no afecta en forma adversa las obligaciones de pago, de hacer y de no hacer aplicables respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que la obligación de no hacer que se contempla en este inciso (3), no será aplicable tratándose de fusiones que tengan lugar entre el Emisor y sus subsidiarias.

Causas de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los siguientes términos:

- (1) Pago Oportuno de Principal e Intereses. Si el Emisor dejare de realizar el pago, a su vencimiento, del monto total de principal o de cualquier cantidad de intereses y, en el caso de intereses, dicho pago de intereses no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (2) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común información falsa o incorrecta, en ambos casos en cualquier aspecto significativo, con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en la sección "Obligaciones de Hacer" del presente Título, incisos (1), (2) o (3), y dicha información no se hubiere rectificado en un periodo de 30 (treinta) días

naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha falsedad o incorrección.

- (3) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de obligaciones señaladas en los incisos (1), (2), (3), (5)(b) y (6) de la sección de "*Obligaciones de Hacer*" del presente Título y en el inciso (2) de la sección de "*Obligaciones de No Hacer*" del presente Título, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento o el Emisor tuviere conocimiento del mismo, lo que ocurra primero.
- (4) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento, de cualquier convenio o instrumento relativo a deudas de naturaleza financiera del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, si el monto del adeudo, individualmente o en conjunto, importa una cantidad equivalente, denominada en cualquier moneda, a por lo menos EUA\$[100,000,000.00] ([cien millones de dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América]) o su equivalente en otra moneda.
- (5) Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra o concurso mercantil, o en cualquier situación equivalente conforme a la legislación aplicable, o se iniciare por un tercero un procedimiento similar en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias, que no se levante dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación al Emisor o a la subsidiaria de que se trate, del inicio del procedimiento respectivo, o si el Emisor admitiere expresamente por escrito su incapacidad para pagar sus deudas de naturaleza financiera a su vencimiento.
- (6) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a EUA\$[100'000,000.00] ([cien millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América]), o su equivalente en cualquier otra moneda, y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.
- (7) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (5) o (7) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento o requerimiento de pago, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse el evento mencionado en el inciso (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable, en el caso de falta de pago de intereses), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe sin subsanarse cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (2), (3), (4) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos (vii) y (viii) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" contenida más adelante.

El Representante Común dará a conocer, de manera oportuna, a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (por los medios que determine), cuando tenga conocimiento que alguna Causa de Vencimiento Anticipado ha ocurrido y continúa y en cualquier caso que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Oferta de Recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% (ciento un por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e

incluyendo) el día 30 (treinta) y el día 90 (noventa) después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Evento de Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a la 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido válidamente a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo la actualización de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso a la CNBV, a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores (STIV-2), a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

Garantías

La presente Emisión es quirografaria por lo que no contará con garantía ni fuente de pago específica alguna.

Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores. Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la Ley General de Sociedades Mercantiles, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita entidad financiera correspondiente en el que se indique el

número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente en el domicilio social del Emisor;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes;

(vii) Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

- cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título correspondiente;
- cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título correspondiente; o
- cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier error, omisión o defecto evidente en la redacción del título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el título, el Representante Común y el Emisor, según corresponda a cada uno, deberán llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del

título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado, en el entendido que el Representante Común certificará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al título. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

(xiv) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la Ley Aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto

de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común. El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a [CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple], quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Unica.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (v), (vi), (vii) y (viii) de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" del presente Título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el título correspondiente;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;

(vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

(vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión;

(ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(xi) informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de un Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

(xii) por instrucciones de la asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y

(xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualesquier personas que les preste

servicios al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a dichos terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo a los Tenedores, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos base de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

Depositario. Indeval.

Posibles Adquirentes. Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de [•] páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en la Ciudad de México, México, este [•] de [•] de [•].

[Espacio dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas.]

EL EMISOR

Orbia Advance Corporation, S.A. de C.V.

[Mariana Agüeros Martínez][Olga Karina Guarecuco Silva][Francisco Campos Herrera]
Apoderado

[Mariana Agüeros Martínez][Olga Karina Guarecuco Silva][Francisco Campos Herrera]
Apoderado

[Resto de la página dejado en blanco intencionalmente. Sigue hoja de firmas.]

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de corto plazo, identificados con la clave de pizarra "[ORBIA[]]".*

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES,
Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del cargo,
así como de las facultades y obligaciones inherentes al mismo

[CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple]

Por: [Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler o Carlos Flores Salinas]
Delegado Fiduciario

Por: [Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Carlos Flores Salinas, Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruiz Ramirez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, Alma América Martínez Dávila, María Montserrat Uriarte Carlin o Marco Ariel Álvarez Reyes]
Delegado Fiduciario

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de corto plazo, identificados con la clave de pizarra "[ORBIA[]]".*